

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 787

AÑO XXXVI

3 DE OCTUBRE DE 2025

INTENDENTE MUNICIPAL :

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal

Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

003

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4854/4860

007

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 086/104

017

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas N° 030/038

019

CONCEJO DELIBERANTE:
Comunicaciones N° 007/008

020

CONCEJO DELIBERANTE:
Declaraciones N° 008/011

022

Anexos:
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4854/2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.598 año 2025.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Tierra del Fuego, se ha instituido el 9 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer", según la Ley Provincial N° 1.598 del año 2025.

Que esta Ley busca generar conciencia sobre la importancia de la salud cardiovascular femenina y promover medidas preventivas.

Que la enfermedad cardiovascular es una de las primeras causales de muerte de la población femenina en Argentina, en la actualidad provoca el 27% de los fallecimientos en las mujeres mayores de 60 años. Asimismo, las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en mujeres a nivel mundial.

Que la principal finalidad del control o chequeo médico es la prevención de enfermedades, así como la detección de los principales factores de riesgo cardiovascular y el diagnóstico precoz de enfermedades.

Que los principales tipos de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares, como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares. Es por ello que es esencial conocer la importancia de prevenir por medio de controles médicos periódicos ya que la población femenina posee factores de riesgos únicos como los cambios hormonales y el embarazo.

Que es relevante concientizar sobre la importancia de una vida saludable, adoptando una alimentación equilibrada, la realización de actividad física regularmente y evitar el consumo de tabaco.

Que el control de factores de riesgo es fundamental en el cuidado y prevención. El control de presión arterial, los niveles de colesterol y la diabetes son factores primordiales a fin de cualquier detección y control de enfermedades cardiovasculares.

Que es prioritario que las mujeres conozcan la importancia del autocuidado desde la niñez, vigilando los factores de riesgo como el sedentarismo y la obesidad. Asimismo, en diferentes etapas de la vida de las mujeres como en la menopausia, es esencial los controles debido a los cambios hormonales ocurridos en esta etapa.

Que la mayoría de las enfermedades cardiovasculares se pueden prevenir si se tratan los factores de riesgo conductuales y ambientales, como el consumo de tabaco, una alimentación poco saludable y la obesidad, la inactividad física, el consumo nocivo de alcohol y la contaminación atmosférica.

Que las mujeres no son diagnosticadas con enfermedad cardíaca con la misma rapidez que los hombres. Esto se debe a que: -Las mujeres son más propensas que los hombres a tener una enfermedad cardíaca "silenciosa", es decir, no tienen síntomas; -Es posible que los profesionales de la salud no reconozcan la enfermedad cardíaca en las mujeres porque sus síntomas pueden ser diferentes a los hombres; -Las mujeres son más propensas que los hombres a tener ciertos tipos de enfermedades del corazón que pueden ser más difíciles de diagnosticar.

Que La ley establece la realización de actividades de concientización y prevención en torno a esta problemática, con el objetivo de reducir la incidencia y mortalidad por enfermedades cardiovasculares en mujeres en Tierra del Fuego. Entre las acciones que se impulsarán se encuentran la difusión de información sobre los factores de riesgo, la realización de jornadas de evaluación de la salud cardiovascular, y la promoción de hábitos saludables como una dieta equilibrada, actividad física regular y la cesación tabáquica.

Que en ese orden de ideas la ley también contempla involucrar a la comunidad en general, incluyendo a profesionales de la salud, organizaciones sociales y la población en general, para lograr un impacto significativo en la salud cardiovascular femenina.

Que si bien las mujeres son propensas a tener cualquier enfermedad cardíaca, existen ciertos tipos de enfermedades del corazón que son menos comunes pero que afectan a las mujeres con más frecuencia que a los hombres: -Enfermedad coronaria microvascular: Dolor en el pecho por espasmos (contracciones repentinas) en las arterias más pequeñas del corazón que impiden el flujo de sangre. Por lo general, ocurre durante el descanso o las actividades de rutina. Esta afección grave aumenta el riesgo de sufrir un ataque cardíaco u otras enfermedades del corazón. Este tipo puede ser más difícil de diagnosticar ya que las obstrucciones en las arterias más pequeñas pueden ser más difíciles de ver en las pruebas de imagen. -Síndrome del corazón roto: Fuerte dolor en el pecho u otros signos parecidos a un ataque al corazón. Es causado por el estrés de emociones intensas, como un profundo dolor, ira o sorpresa. Puede suceder incluso si está sano. Afecta principalmente a las mujeres después de la menopausia y, por lo general, no causa ningún daño duradero. -Angina variante: Un tipo raro de fuerte dolor en el pecho debido a espasmos en las arterias del corazón. En general, el dolor ocurre en un patrón durante el sueño. La angina variante rara vez causa un ataque al corazón.

Que la salud como derecho humano fundamental y de primer orden es reconocida como tal, no solo por nuestra Constitución Nacional, sino también por el plexo normativo internacional sobre Derechos Humanos y en el Artículo 21.4 de la Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por Ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 1598 año 2025 que establece el día 9 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Secretaría

de Salud Municipal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana, la Dirección del Adulto Mayor y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana y a la Dirección del Adulto Mayor a llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con hospitales, centros médicos, clínicas, instituciones del ámbito público o privado, comercios, centros de jubilados, clubes, etc., y todos aquellos que deseen colaborar con la presente.

Artículo 5°.- INSTRUIR La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los centros de salud municipales de manera gratuita.

Artículo 6°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE
GARAY SCHON

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4855/2025

VISTO:

La Constitución Nacional.

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 43.

las facultades conferidas del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la alfabetización digital transforma a las personas adultas mayores y puede fortalecer sus redes sociales humanas, conectarlos con información del mundo, ayudar a revalorar sus habilidades y a beneficiarse de recursos tecnológicos tales como videollamadas, aplicaciones bancarias y/o de educación para la salud, entre otras.

Que es sumamente importante que el proceso educativo involucre un conjunto de habilidades y valores que faciliten la adquisición de conocimientos y desarrollo de prácticas en cuanto a la manipulación de dispositivos digitales y el acceso a los recursos que internet brinda, permitiéndoles de esta manera la posibilidad de adentrarse en la era digital, mejorar la calidad de vida del adulto mayor ya que estimula su preservación intelectual, refuerza su autoestima, vuelve a conectarlo con la sociedad que habita, le devuelve una autopercepción de utilidad y autonomía y genera nuevos canales para ejercer su ciudadanía.

Que es primordial brindar capacitaciones virtuales y presenciales donde se ofrezcan tutoriales de alfabetización digital a fin de fomentar el uso independiente de nuevas tecnologías cotidianas entre los vecinos y vecinas mayores.

Que es relevante capacitar a las personas mayores en el uso de herramientas digitales como mensajería móvil, email, redes sociales, billeteras digitales, edición de fotos y video.

Que los contenidos que se brindarán en "los Talleres de Capacitación Digital para Adultos Mayores" deberán estar vinculados a las aplicaciones más habituales que se encuentran en los dispositivos móviles: WhatsApp, Instagram, Facebook, Gmail, configuración de Android y paquete Google: Drive, Maps y Fotos. Asimismo, es esencial brindar capacitaciones sobre educación financiera: uso de billetera virtual, seguridad y herramientas para el manejo digital de las finanzas.

Que dentro de los múltiples beneficios que podemos obtener en estos Talleres, encontramos: Inclusión Social y la Comunicación, posibilidad de comunicarse con familiares y amistades de una manera más práctica, promueve el sentido de pertenencia, reduciendo el sentimiento de soledad; Autonomía e Independencia, aprender a realizar trámites online como turnos médicos, jubilaciones, etc, brindándoles control sobre su vida cotidiana ya que no dependerían de otros para gestionar tanto su economía como su salud, ampliando su libertad de acción; Educación Continua y Estimulación Cognitiva, "aprender algo nuevo" estimula la memoria, la atención y el pensamiento lógico, previene el deterioro cognitivo y mantiene el cerebro activo; Seguridad Digital, muchos adultos son más vulnerables a estafas virtuales, phishing o noticias falsas, estos talleres los ayudaría a poder identificar correos maliciosos, no caer en engaños de bancos o sorteos y la posibilidad de detectar cuáles son las fuentes confiables y, finalmente, la Participación Ciudadana, ya que les permitiría poder reclamar por sus derechos, participar en peticiones, encuestas y sobre todo, acceder a información pública.

Que los "Talleres de Capacitación Digital para Adultos Mayores" no solo enseñan tecnología: transforman vidas. Ayudan a reconectar con el mundo, empoderan, estimulan y los protegen.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR "Talleres de Capacitación Digital para Adultos Mayores" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la presente tiene como objetivos:

- a) Fomentar la inclusión digital de las personas mayores, reduciendo la brecha tecnológica generacional.
- b) Brindar herramientas básicas para el uso de dispositivos tales como celulares, tablets y computadoras.
- c) Manejo básico de aplicaciones de mensajerías instantáneas, llamadas, video-llamadas y cámara fotográfica.
- d) Prevención de estafas digitales, phishing y noticias falsas.
- e) Fortalecer la autonomía en la realización de trámites online, tales como turnos médicos, homebanking y demás aplicaciones de dicha índole.
- f) Estimular la participación social y emocional mediante el uso de Redes Sociales.
- g) Contribuir a la estimulación cognitiva y la salud mental, manteniendo la mente activa.

Artículo 3°.- ESTABLECER como autoridades de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Salud, Dirección del Adulto Mayor o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o acuerdos con el Gobierno Nacional, Gobierno provincial, Centros de Jubilados, clubes, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de lograr el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande, los Talleres de Capacitación Digital para Adultos Mayores.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE

GARAY SCHON

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4856/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3574/2016.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los artículos 54, 55 y 96.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Tierra del Fuego es una zona sísmica grado tres (3), en una escala de cuatro (4), lo que indica una probabilidad significativa de sismos, según el Instituto Nacional de Prevención Sísmica.

Que la actividad sísmica en Tierra del Fuego se debe a la interacción entre la placa de Scotia y la placa Sudamericana, que se mueven en direcciones opuestas, activando la falla del Fagnano.

Que este movimiento tectónico ha generado varios sismos en la región, incluyendo uno de magnitud 7.9 en el año 1949, que causó daños en la isla.

Que la ciudad de Río Grande se encuentra en un estado de vulnerabilidad frente al posible desarrollo de movimientos telúricos.

Que en el año 2016 se crea el "Plan de Contingencia Unificado ante Desastres Naturales" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que ese plan contempla reuniones mensuales con las fuerzas vivas de la ciudad con el fin de mantener actualizadas las acciones inherentes al plan que crea la Ordenanza Municipal N° 3574/2016.

Que en virtud de lo mencionado debemos estar preparados como comunidad para saber cómo actuar frente a situaciones de estas características y como debemos organizarnos en la familia y en nuestros lugares de trabajo.

Que nuestra Carta Orgánica establece como política de estado municipal la planificación y acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones.

Que el municipio organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que son facultades del municipio organizar a la ciudadanía riograndense para prepararlos ante una emergencia sísmica y sus posibles daños colaterales.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para legislar sobre la seguridad pública y la defensa civil.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR el Plan de Acción Familiar Preventivo (PAFP) ante casos de emergencia sísmica, terremotos y alerta de tsunami en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación será el área de Defensa Civil Municipal, informando, capacitando y difundiendo a la ciudadanía sobre el Plan de Acción Familiar Preventivo (PAFP) mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- INSTRUIR que la Autoridad de Aplicación deberá capacitar a la ciudadanía, coordinando en los barrios de la ciudad sobre el Plan de Acción Familiar Preventivo (PAFP), contemplando como prioridad lo siguiente:

- a) Determinar punto seguro dentro del hogar familiar.
- b) Determinación de un punto de encuentro familiar o barrial.
- c) Preparación de la mochila o kit de emergencia.
- d) Capacitación en primeros auxilios de un (1) miembro familiar.
- e) Designar roles en la familia ante una emergencia.
- f) Información de los canales oficiales de emergencias, lista de teléfonos importantes.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, que deberá capacitar sobre el armado de la "mochila o kit de emer-

gencia" mencionado en el inciso c) del artículo 3° de la presente, teniendo en cuenta:

- a) Recipiente con agua potable.
- b) Alimentos no perecederos (enlatados, arroz, alimentos secos).
- c) Barras de cereales o chocolate.
- d) Lista con los nombres completos de los familiares dentro de un folio (copia de DNI, obra social, grupo sanguíneo, medicamentos que toman).
- e) Lista con teléfonos importantes (familiares, amigos cercanos, bomberos, policía, defensa civil, etc.).
- f) Botiquín de primeros auxilios con medicamentos vitales.
- g) Radio a pilas.
- h) Linterna y pilas.
- i) Silbato.
- j) Guantes.
- k) Muda de ropa.
- l) Manta de abrigo.
- m) Kit de aseo personal.
- n) Velas y fósforos.
- o) Herramientas.

Se adjunta a la presente, modelo ilustrativo de la "Mochila de Emergencia", como ANEXO I.

Artículo 5°.- INSTRUIR que la autoridad de aplicación deberá difundir sobre cómo actuar, antes, durante y después de un movimiento sísmico, terremoto y alerta de tsunami, usando los canales y redes oficiales del Municipio, así como entrega de folletería informativa en los establecimientos públicos municipales.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE

GARAY SCHON

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4857/2025

VISTO:

Las Ordenanzas municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el nombramiento de las calles de los nuevos barrios para su adecuada identificación, ya que ello contribuye a mejorar la seguridad, la circulación y el ordenamiento urbano en beneficio de los vecinos de la ciudad.

Que fomentar y fortalecer la identidad riograndense, constituye un elemento fundamental para promover el arraigo en los nuevos barrios, siendo a su vez, una forma de rendir homenaje y reconocer a los primeros pioneros que llegaron a establecerse, construyendo con esfuerzo y sacrificio su legado familiar en esta tierra.

Que en la ciudad de Río Grande, muchas mujeres han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad, destacándose por su solidaridad, compromiso y amor hacia los demás. Resulta, por lo tanto, de vital importancia que sus nombres sean preservados en los espacios públicos, como muestra de reconocimiento y gratitud y como motivo de orgullo para sus familias y vecinos.

Que Sara del Carmen Godoy, nacida en 1917 en Chaulinec, Chile, llegó a la ciudad de Río Grande en el año 1954, luego de un extenso viaje de ocho días en el barco "La Alondra", acompañada por dos de sus hijos nacidos en Chile. Disfrutó de una vida plena durante más de una década y se convirtió en una vecina muy querida y respetada de la comunidad.

Que junto a su esposo, quien trabajaba en Vialidad, la Sra. Godoy colaboraba incansablemente desde las cinco de la mañana, hasta las once de la noche, siendo recordada también por su profunda fe cristiana. Solía concurrir al hospital para orar por los pacientes internados, visitarlos y llevarles lo que necesitaran, demostrando siempre un corazón solidario y dispuesto al servicio de los demás.

Que formó una familia numerosa, siendo madre de ocho hijos, y dejando como legado 26 nietos, 61 bisnietos y 8 tataranietos. La abuela Sara, como cariñosamente era conocida, fue ejemplo de perseverancia y alegría, transmitiendo valores de amor, fe y fortaleza a las nuevas generaciones.

Que su vida simboliza el esfuerzo de los pioneros y, en particular, de las mujeres que acompañaron y sostuvieron a sus familias en tiempos de crecimiento y transformación de la ciudad, convirtiéndose en pilares fundamentales de la identidad local.

Que falleció en Río Grande el 14 de marzo de 2019, a los 102 años de edad, llevando consigo los recuerdos de toda una vida ligada a la evolución de su querida ciudad. Su legado perdura no solo en el seno de su familia, sino también en la memoria colectiva de los riograndenses, quienes la recordarán con respeto y admiración por su fe, amabilidad, fortaleza y sabiduría.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DENOMINAR con el nombre de "Sara del Carmen Godoy" a la arteria que actualmente tiene la designación catastral, calle S/N N° 355 de la Sección "F".

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5, inciso IV; el nombre "Sara del Carmen Godoy".

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE
GARAY SCHON

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4858/2025

VISTO:

La Declaración Universal de Derechos Humanos.
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 20, 21, 40, 41 y 42 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral en las últimas décadas puso en tensión los modelos de organización de la vida familiar y laboral, que hasta hace algún tiempo, estaban regidos por las invisibles, pero contundentes leyes de un sistema en el que los varones se configuran como productivos y proveedores y las mujeres se confinan con exclusividad al ámbito privado y doméstico.

Que esta modificación en la organización social, lejos de suponer una reestructuración del sistema, solo ha provocado una sobrecarga en las responsabilidades destinadas a las mujeres; situación que ha traído aparejadas profundas desigualdades en la participación laboral, económica, social, política y cultural de las mismas.

Que, a la hora de pensar una sociedad con igualdad de oportunidades para todos y todas, es necesario revisar las persistentes "brechas de género". Por ello, el desafío de analizar y debatir sobre los cuidados implica adentrarse en estructuras y procesos sociales naturalizados e invisibilizados, y en una compleja red que establece roles y distribuye responsabilidades, costumbres, trabajos, actividades, de acuerdo con mandatos sociales de corte patriarcal.

Que, para ello, es preciso tomar en cuenta la trascendencia que el trabajo de cuidados tiene y su carácter de indispensable para la reproducción de la sociedad y el sostenimiento del sistema económico.

Que según estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las mujeres dedican más del doble de tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que los hombres.

Que esta distribución de roles es producto de la división sexual del trabajo, basada en la reproducción de estereotipos que afectan la vida de mujeres y niñas.

Que, como contracara de la distribución de los cuidados en los hogares, las mujeres tienen menos tiempo y oportunidades para participar del mercado laboral, para educarse, para participar en política y para el ejercicio de otros derechos en igualdad de condiciones. Que, a raíz de estos estudios, se desprende que los países que han medido la contribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados a la economía, han encontrado que representaría entre el 15,9% y el 27,6% del Producto Interno Bruto (PIB), y que el 70% de ese aporte lo realizan las mujeres.

Que, en la República Argentina, según el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), las mujeres dedican cada día el doble de tiempo en trabajo de cuidados no remunerados y lo desarrollan en mayor proporción, de esta manera el 91,6% de las mujeres realiza trabajo doméstico, de cuidado o de apoyo a otros hogares o voluntario mientras que lo hace solo el 73,9% de los varones.

Que la República Argentina cuenta con normativas que reconocen las tareas de cuidado como un trabajo históricamente no remunerado, considerando que quienes las realizan deben estar bajo el amparo de todos los derechos laborales, como ser la Ley N.º 24.828 que habilita a las amas de casa a optar por el Régimen Especial instituido como afiliadas voluntarias al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y la Ley N.º 26.844 que establece el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que es necesario implementar políticas públicas con perspectiva de género para fomentar la reflexión, reconocimiento y reducción de la distribución desigual de trabajos de cuidado; desproporción que se erige como un obstáculo tanto para el empoderamiento económico como para el disfrute de los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones.

Que consciente de la necesidad de invertir en la economía del cuidado y de crear sistemas del cuidado y apoyo que sean sólidos y que respeten plenamente los derechos humanos con miras a reconocer, reducir, valorar y redistribuir el trabajo del cuidado y el apoyo no remunerados, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar, mediante la Res 77/317, el 29 de octubre como "Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo".

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR el día 29 de octubre de cada año, como "Día de la Concientización sobre las Tareas de Cuidados" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivos:

a) Concientizar sobre la importancia de los cuidados y su contribución clave a la consecución de la igualdad de género y la sostenibilidad de nuestras sociedades y economías.

b) Visibilizar, reconocer y valorar el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado y a los cuidadores como trabajadores esenciales.

c) Adoptar medidas que combatan los estereotipos de género relacionados con los cuidados y la distribución sexual del trabajo.

d) Promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, a partir de la desnaturalización de roles culturalmente asignados.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en el

marco del presente día deberá:

a) Realizar una campaña de difusión masiva con perspectiva de género y de derechos, sobre la visibilización y reconocimiento de las tareas de cuidado como trabajo esencial para la organización social y que aporta a la producción económica mundial, nacional y local; y la concientización sobre la división sexual del trabajo y la distribución desigual de los trabajos de cuidado.

b) Realizar talleres barriales sobre las Tareas de Cuidados, con perspectiva de género, a disposición de cualquier entidad pública o privada, grupo de vecinos o quien lo solicite.

Artículo 4°.- INVITAR a los establecimientos educativos de todos los niveles y espacios culturales del ejido municipal a conmemorar este día a través de actividades alusivas.

Artículo 5°.- DISPONER que el gasto que demande la implementación de la presente será imputado a la partida y el ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N.º 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE
GARAY SCHON

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4859/2025

VISTO:

La comunicación N° 04/2025 sobre la creación del Corredor de Emergencias Náuticas en la ribera del río Grande, en cercanías de la Prefectura Naval Argentina.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones de los artículos 54 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la bajada náutica natural se ubica en un sector estratégico de la ciudad de Río Grande, donde confluyen instalaciones de la Prefectura Naval Argentina, el Club Náutico "IOSHLELK OTEN" y el Puerto Provincial, siendo utilizado también por asociaciones civiles o agrupaciones deportivas como "Nadadores del Fin del Mundo", la "Escuela de Paddle Surf", "TDF - Kitesurf", entre otros.

Que el "Corredor de Emergencias Náuticas" se encuentra emplazado en un sector portuario, constituyendo una zona operativa clave para el desarrollo de tareas de rescate, patrullaje, asistencia y control fluvial.

Que, conforme a las necesidades planteadas por la Prefectura Naval Argentina, se ha identificado la preocupante carencia de un sistema de iluminación adecuado, específicamente en la zona ubicada sobre calle Dr. M. Montilla, lo que obstaculiza gravemente el accionar nocturno, exponiéndose a condiciones de escasa visibilidad, comprometiendo la operatividad de los equipos de emergencia y la seguridad de trabajadores, transeúntes y usuarios del sector.

Que una infraestructura lumínica eficiente, estratégica y segura representa no solo un elemento esencial del equipamiento urbano, sino también una herramienta preventiva fundamental en términos de seguridad ciudadana, accesibilidad y mitigación de riesgos, especialmente en áreas de circulación de embarcaciones y vehículos de emergencia.

Que la presente etapa invernal, caracterizada por condiciones climáticas extremas, bajas temperaturas y una marcada reducción de las horas de luz natural, agrava la situación de vulnerabilidad y eleva los riesgos operativos, haciendo indispensable una intervención inmediata.

Que resulta conveniente y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande, con el fin de acelerar los plazos administrativos y operativos, y permitir la ejecución urgente de la obra de iluminación solicitada, bajo el principio de esfuerzo compartido.

Que el Concejo Deliberante de Río Grande, en cumplimiento de su deber institucional, debe promover políticas públicas que garanticen la protección de la vida, la integridad física y la seguridad colectiva, articulando esfuerzos con los distintos niveles del Estado y con actores estratégicos de la comunidad.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que proceda a instalar:

a) Cartelería informativa y señalización vertical y horizontal sobre el "Corredor de Emergencia Náutica".

b) Cartel de "Prohibido Estacionar, Bajada Náutica para Emergencias".

c) Sistema de iluminación adecuado en el sector portuario ubicado en calle Dr. M. Montilla sobre la bajada náutica en la costa ribereña del río Grande, definida en el Anexo I.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el sistema de iluminación deberá abarcar las zonas de circulación de vehículos de emergencia, embarcaciones, senderos peatonales y áreas de acceso al río, garantizando condiciones de visibilidad, operatividad y seguridad durante las 24 horas.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande, con el fin de coordinar y ejecutar de manera urgente la obra de iluminación en el sector mencionado bajo la premisa del esfuerzo compartido.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones necesarias con la Prefectura Naval Argentina para la ejecución conjunta y ordenada de las tareas correspondientes.

Artículo 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a realizar campañas informativas en los canales y redes oficiales del Municipio, para difundir a la comunidad sobre la importancia de la bajada náutica de emergencia.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante

la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE

GARAY SCHON

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4860/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2918/11.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11.

El Plano de Mensura y División TF-2-52-91.

La nota recibida por asociaciones de productores de la zona.

CONSIDERANDO:

Que hace cien años Río Grande nació como colonia agrícola ganadera produciendo alimentos, y antes de ello, durante miles de años nuestros pueblos originarios supieron autoabastecerse en estas mismas tierras riograndenses.

Que el crecimiento demográfico exponencial y la conformación territorial, ocasionó que la ciudad de Río Grande y la provincia de Tierra del Fuego AIAS en general, posean una gran vulnerabilidad en materia de alimentos frescos, sanos y seguros. La dependencia a la importación de alimentos es prácticamente plena. Sólo un 5% de los alimentos consumidos en la Isla Grande es producido dentro de sus fronteras, y el resto es importado mayoritariamente vía terrestre desde el territorio continental argentino.

Que la vulnerabilidad y dependencia alimentaria fueguina tiene a su vez múltiples consecuencias. Debido a la condición insular y transfronteriza de la población fueguina, como así también la ubicación remota de la ciudad respecto a los principales centros de producción, los alimentos son transportados desde distancias mayores a 3.000 kilómetros, lo que condiciona la calidad y diversidad de los alimentos que llegan al mercado local, especialmente de alimentos frescos, lo que limita a su vez las dietas saludables posibles y conllevan adicionalmente, un impacto hacia nuestro ambiente, en cuanto a la emisión de huella de carbono.

Que durante estos últimos años, el Estado Municipal fomentó y articuló políticas públicas con diversas asociaciones, cooperativas y productores de la ciudad de Río Grande, que implican la producción y la comercialización interna de alimentos frescos locales en materia hortícola, porcina y avícola, entre otras producciones en desarrollo.

Que por otra parte, en atención a la nota presentada por las asociaciones civiles Chacras Fueguinas matrícula N° 1395/14, Asociación Shelknám matrícula N° 1451 y la Asociación Civil Porcina Avícola y Afines de Río Grande, matrícula N° 1673, es necesario gestionar desde el Estado Municipal la construcción de infraestructura productiva municipal inherente a las necesidades del ecosistema productivo de los productores y productoras de la zona sur de nuestra ciudad en materia de soberanía alimentaria, identidad y cultura.

Que la presente Ordenanza busca impulsar la soberanía alimentaria en nuestra ciudad, fomentando el desarrollo de actividades públicas y privadas que impliquen la producción, procesamiento, distribución y comercialización de alimentos frescos locales, accesibles y de calidad, con fin último de alcanzar un sistema alimentario local sostenible que sea inclusivo, resiliente, seguro y diversificado.

Que lo mencionado anteriormente, traerá aparejado grandes beneficios a los vecinos de Río Grande, respecto a alcanzar un sistema de producción sostenible de alimentos frescos y por lo tanto, a la soberanía alimentaria de la ciudad.

Que para cumplir estos objetivos, resulta necesario desafectar los espacios verdes ubicados en la Sección K, Macizo 65 de las Parcelas 12 con una superficie de 2500 m² cada una y Parcela 13 con una superficie de 2500 m², según plano de mensura, deslinde y división TF-2-52-91, los cuales serán destinados a proyectos públicos privados bajo el dominio del Municipio de Río Grande, relacionados al desarrollo de la soberanía alimentaria de Río Grande.

Que atendiendo que el artículo 50 de la Carta Magna establece que el Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades agropecuarias, comerciales y de abastecimiento para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad y priorizando a los proveedores de bienes y servicios de producción local.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DESAFECTAR como espacio verde y público el inmueble identificado catastralmente como Sección K, Macizo 65, Parcela 12 con una superficie con una superficie de 2500 m² y Parcela 13 con una superficie de 2500 m² (TF-2-52-91), según plancheta catastral adjuntada presente como Anexo I.

Artículo 2°.- AFECTAR al dominio privado del Municipio de Río Grande las superficies detalladas en el artículo 1° de la presente Ordenanza, con el propósito de destinarlas a la construcción de infraestructura necesaria para atender las demandas específicas de los productores y productoras de la zona sur de nuestra ciudad.

Artículo 3°.- CONTEMPLAR para la ejecución de dicho proyecto y a partir de evaluación técnica, la posibilidad de desarrollar espacios destinados a: oficinas administrativas para la atención directa a los y las productoras; una sala de reuniones y capacitación que fortalezca la formación técnica, el trabajo articulado y el desarrollo comunitario; y un vivero municipal orientado a la producción local de alimentos, entre otras infraestructuras productivas.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites administrativos correspondientes para la regularización dominial.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos demandados por la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza

Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 2918/2011.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

AUDIENCIA PÚBLICA: 04 DE JULIO DE 2025.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARCE

GARAY SCHON

DECRETO N° 086/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 086/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 01 de septiembre de 2025, a las 09.30 horas, bajo el N° 403.

El Decreto Municipal N° 816/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 01 de septiembre de 2025, a las 14.40 horas, bajo el N° 404.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se informa la ausencia de la Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Cuerpo, Dra. Alejandra N. Arce, a partir de las 16.00 horas del día 29 de agosto de 2025.

Que mediante Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. PEREZ informa el reintegro a sus funciones habituales a partir de las 04.10 horas del día 01 de septiembre de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- **COMUNICAR** que a partir de las 16.00 horas del día 29 de agosto de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la Vicepresidente 2° del Cuerpo, Lic. Lucia Rossi.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** que a partir de las 04.10 horas, del día 01 de septiembre de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe ZAMORA.

Artículo 3°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 01 de septiembre de 2025.

FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.01
14:45:27 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 087/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 087/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 821/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de septiembre de 2025, a las 13.10 horas, bajo el N° 405.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de septiembre de 2025, a las 14.10 horas, bajo el N° 405.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande da cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2025, aprobada mediante Resolución Municipal N° 1854/2025.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal y solicita la elaboración del trámite administrativo correspondiente a efectos de adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 821/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- **ADHERIR** en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 821/2025, cuya copia se adjunta al presente.

Artículo 2°.- **FACULTAR** a la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Río Grande informe de los coeficientes promedio de este Organismo para la aplicación de la movilidad del haber jubilatorio al personal pasivo dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en cumplimiento a las Leyes Provinciales vigentes.

Artículo 3°.- **ELEVAR** copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPPTF), a los efectos de su notificación.

Artículo 4°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR**".

Río Grande, 02 de septiembre de 2025.

FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.02
14:49:46 -03'00'

ZAMORA
Sylvia
Guadalupe
e

Firmado
digitalmente por
ZAMORA Sylvia
Guadalupe
Fecha:
2025.09.03
10:38:11 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 088/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 088/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de septiembre de 2025, a las 10.25 horas, bajo el N° 408.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Prof. Pablo González informa que reasume a sus funciones habituales a partir de las 08.00 horas del día 03 de septiembre de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 03 de septiembre de 2025, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Prof. Pablo GONZÁLEZ.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de septiembre 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.03
12:22:06 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 089/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 089/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 05 de septiembre de 2025, a las 08.00 horas, bajo el N° 412.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su ausencia a partir de las 08.00 horas del día 05 de septiembre de 2025. Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

Por Ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 05 de septiembre de 2025, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Prof. Pablo González.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre 2025.
Mv/Fr

GONZALEZ
Pablo Alejandro

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo Alejandro
Fecha: 2025.09.05 11:58:09
-03'00'

ZAMORA Sylvia
Guadalupe

Firmado digitalmente por
ZAMORA Sylvia Guadalupe
Fecha: 2025.09.05 11:56:52
-03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 090/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 090/2025

VISTO:

El Decreto C.D.N° 087/07
El Decreto C.D. N° 193/2024.
La Ley N° 6 de Contabilidad, artículo 26, inciso 3, apartado h).
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto C.D. de referencia en el Visto, se modifica el Decreto C.D. N° 087/07 s/ contratación de profesionales.

Que es necesario dejar sin efecto el Decreto C.D. N° 193/24.

Que las contrataciones de profesionales se encuentran contempladas en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 25, inciso 3 apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza de vínculo contractual.

Que en tal sentido, en el Decreto enunciado en el visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P.), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor control del gasto presupuestario.

Que considerando que las incidencias inflacionarias y las actualizaciones salariales representan variables esenciales a tener en cuenta, ya que generan la necesidad de ajustar los montos mensuales destinados al pago de los emolumentos correspondientes al asesoramiento. Dichos ajustes deben efectuarse en consonancia con la reglamentación vigente del jurisdiccional de compras y contrataciones, así como con las normativas jurisdiccionales aplicables.

Que asimismo, a fin de justificar la necesidad del incremento propuesto, es pertinente destacar que el personal contratado bajo este mecanismo no se encuentra exento de los efectos del acelerado proceso inflacionario que afecta a la economía. Por lo tanto, el aumento solicitado resulta razonable y proporcional a las circunstancias actuales.

Que finalmente, cabe señalar que el enfoque para la reestructuración deberá seguir los lineamientos ya implementados por el organismo en situaciones similares, garantizando coherencia y uniformidad en la aplicación de las medidas.

Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS /00 (\$ 1.500.000,00).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- **DEJAR** sin efecto el Decreto C.D. N° 193/2024.

Artículo 2°.- **MODIFICAR** el artículo 1° del Decreto CD N° 087/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- **ESTABLECER** a partir del 1° de septiembre de 2025, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación del Profesionales, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P.), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen "2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994". Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina general de contrataciones prescripto en el art. 26 inc. 3 apartado. h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS /00 (\$ 1.500.000,00)".

Artículo 3°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de septiembre 2025.

ZAMORA
Sylvia
Guadalupe
Firmado digitalmente por
ZAMORA Sylvia
Guadalupe
Fecha: 2025.09.05
13:27:35 -03'00'

GONZALEZ
Pablo
Alejandro
Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.09.05
13:28:55 -03'00'

DECRETO N° 091/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 091/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 841/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de septiembre de 2025, a las 12.40 horas, bajo el N° 415.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Pérez, informa su traslado hacia la ciudad de Ushuaia, por razones inherentes a sus funciones, a partir del día 05 de septiembre de 2025, a las 15.00 horas.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

Por Ello:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- **COMUNICAR** que a partir de las 15.00 horas, del día 05 de septiembre de 2025, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe, ZAMORA.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** que a partir de las 15.00 horas, del día 05 de septiembre de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Dra. Alejandra N. ARCE.

Artículo 3°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de septiembre de 2025.
FR

GONZALEZ
Pablo Alejandro

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo Alejandro
Fecha: 2025.09.05 15:25:26
-03'00'

ARCE
Alejandra
Noemi

Firmado digitalmente
por ARCE Alejandra
Noemi
Fecha: 2025.09.05
15:31:56 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 092/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 092/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 842/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 01 de septiembre de 2025, a las 11.10 horas, bajo el N° 419.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. PEREZ informa el reintegro a sus funciones habituales a partir de las 20.00 horas del día 06 de septiembre de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 20.00 horas, del día 06 de septiembre de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe ZAMORA.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre de 2025.
FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente
por GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.09.08
11:26:50 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 093/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 093/2025

VISTO:

La realización de la Velada Artística denominada "Raíces y Hermandad presenta: Esperando el 18", organizada por el Grupo de Danza Folclórica Chilena y Patagónica "Raíces y Hermandad", a llevarse a cabo el día viernes 12 de septiembre a las 21:00 horas en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 08 de septiembre de 2025, a las 11.30 horas, bajo el N° 418.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Cuerpo, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal la Velada Artística denominada "Raíces y Hermandad presenta: Esperando el 18", organizada por el Grupo de Danza Folclórica Chilena y Patagónica "Raíces y Hermandad", a realizarse el día viernes 12 de septiembre en la Casa de la Cultura.

Que el Grupo "Raíces y Hermandad" fue fundado en el año 2001 con el noble propósito de preservar y difundir la identidad cultural de las comunidades chilenas residentes en Río Grande, manteniendo vivas las tradiciones, costumbres y valores transmitidos de generación en generación.

Que dicha agrupación, bajo la conducción de su presidenta Ingrid Coñuecar, ha desarrollado desde sus inicios una importante labor solidaria y cultural, organizando actividades artísticas en beneficio de vecinos con necesidades médicas, y llevando adelante iniciativas comunitarias de integración social.

Que su participación ha trascendido las fronteras de la ciudad, extendiéndose a Tolhuin, Ushuaia, Río Gallegos y diversas localidades de Chile, representando dignamente a la comunidad chilena residente en Río Grande, incluso alcanzando el 2° lugar en la Competencia Internacional de Cucca 2011 en la ciudad de Río Gallegos.

Que a lo largo de 24 años de trayectoria, el Grupo "Raíces y Hermandad" se ha convertido en un verdadero embajador cultural, no sólo en festivales y encuentros artísticos, sino también en espacios de profundo compromiso social, tales como el Hogar de Ancianos "San Vicente de Paul", el Centro de Antiguos Pobladores, instituciones educativas y religiosas de nuestra ciudad.

Que la velada artística "Esperando el 18" contará con la participación de artistas locales y trasandinos, constituyéndose en un espacio de encuentro cultural y de hermandad entre pueblos hermanos.

Que la trayectoria del Grupo, así como la diversidad de edades de sus integrantes —desde niños de 7 años hasta adultos mayores de 76— constituye un ejemplo de integración intergeneracional, compromiso comunitario y transmisión de la cultura como lazo de unidad y fraternidad entre Argentina y Chile.

Por Ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Velada Artística denominada "Raíces y Hermandad presenta: Esperando el 18", organizada por el Grupo de Danza Folclórica Chilena y Patagónica "Raíces y Hermandad", a realizarse el día viernes 12 de septiembre en la Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- REAFIRMAR el reconocimiento al Grupo "Raíces y Hermandad" por su valiosa labor en la preservación, difusión y transmisión de la identidad cultural chilena y patagónica, así como por su compromiso solidario y social con la comunidad riograndense.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente, a la presidenta del Grupo, Sra. Ingrid Coñuecar, y al Sr. Fredy Dorner, como testimonio del reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de septiembre 2025.
FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente
por GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.09.08
12:31:40 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

DECRETO N° 094/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 094/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 08 de septiembre de 2025, a las 15.30 horas, bajo el N° 421.

La realización de la 3° Edición del Curso Práctico denominado "Estrategias para la Construcción de Entornos Accesibles", organizada por el Programa Provincial de Accesibilidad junto con el Instituto Provincial de Administración Pública; el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego; AelIAS y el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando emanado de la Presidencia del Cuerpo, la Concejala Dra. Guadalupe Zamora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a Declarar de Interés Municipal la 3° Edición del Curso Práctico denominado "Estrategias para la Construcción de Entornos Accesibles".

Que el objetivo del curso es el de brindar herramientas teóricas, normativas y prácticas para el diseño de entornos accesibles, constituyéndose en una instancia de formación que responde a la necesidad social de construir ciudades y espacios inclusivos.

Que la actividad se desarrollará en formato híbrido, con un primer encuentro virtual destinado a la totalidad de las y los participantes, y dos encuentros presenciales en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, lo que permitirá garantizar la participación de profesionales y técnicos de distintos puntos de la provincia, favoreciendo la equidad en el acceso a la capacitación.

Que el curso contará con la dirección académica de la Mag. Viviana Di Lucca, Arquitecta (UNLP), especializada en Accesibilidad, Discapacidad y Derechos Humanos, con una reconocida trayectoria en el ámbito académico y profesional, lo cual otorga al presente programa un sustento científico y pedagógico de relevancia.

Que la participación es libre y gratuita, lo cual favorece la inclusión y la democratización del conocimiento, convocando a arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra, profesionales de diseño y a los equipos técnicos de organismos públicos y privados, como así también a asociaciones de personas con discapacidad y de personas mayores, ampliando así el alcance y la pertinencia de la propuesta.

Que esta iniciativa fortalece las políticas públicas provinciales y municipales en materia de accesibilidad, contribuyendo al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado Argentino en relación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, y alineándose con los principios de igualdad, no discriminación y respeto por los derechos humanos.

Que en ese marco, resulta oportuno y necesario reconocer y declarar de interés municipal la realización de esta propuesta formativa, en tanto constituye un aporte significativo al desarrollo de una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

Por Ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 3° Edición del Curso Práctico denominado "Estrategias para la Construcción de Entornos Accesibles", a realizarse en formato híbrido con encuentros virtuales y presenciales en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

Artículo 2°.- REAFIRMAR el reconocimiento a las instituciones organizadoras —Programa Provincial de Accesibilidad, Instituto Provincial de Administración Pública, Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, Colegio de Ingenieros de la Provincia, AelIAS y Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego— por su valiosa labor en la promoción de la accesibilidad y la inclusión social.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente, a la Mag. Viviana Di Lucca, como reconocimiento a su aporte académico, y al Dr. Sergio Ilari, Coordinador General del Programa Provincial de Accesibilidad.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de septiembre 2025.

Mv/FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente
por GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.09.09
11:27:02 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

DECRETO N° 095/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 095/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 10 de septiembre de 2025, a las 10.40 horas, bajo el N° 423.

El trabajo desarrollado por la Red de Mamás TDF, conformada por madres, padres y familiares de niñas, niños y adolescentes que atraviesan el cáncer infantojuvenil en la provincia de Tierra del Fuego.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando emanado de la Presidencia del Cuerpo, la Concejala Dra. Guadalupe Zamora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a Declarar de Interés Municipal el trabajo desarrollado por la Red de Mamás TDF, por su compromiso en la lucha contra el cáncer infantojuvenil, la visibilización de los derechos de la niñez y adolescencia, y el acompañamiento a las familias de nuestra provincia.

Que la Red de Mamás TDF nace del compromiso de acompañar a las familias que transitan el cáncer infantojuvenil, convirtiéndose en un espacio de contención, solidaridad y acción colectiva.

Que gracias al esfuerzo conjunto de la comunidad y a la recolección de más de 18.000 firmas en toda la provincia, se logró la aprobación de un proyecto de ley, así como la adhesión de Tierra del Fuego, en el año 2022, a la Ley Nacional de Oncopediatría;

Que esta Red trabaja de manera constante en la visibilización de la lucha contra el cáncer infantojuvenil, resaltando la importancia de trabajar en red para acompañar a las familias y garantizar derechos tales como la salud, el juego, la recreación, la educación, la no discriminación y el alojamiento digno para familias derivadas.

Que resulta fundamental destacar la valentía y resiliencia de cada niño, niña y adolescente que ha luchado y lucha contra esta enfermedad.

Que la Red de Mamás TDF se encuentra integrada por madres, padres y familiares que, desde la experiencia, han convertido el dolor en acción solidaria, ellos son: Daiana Vanesa Alzogaray (mamá de Martina Terra Alzogaray), Ana Cárdenas (mamá de Federico Damián Ibañez), José Ibañez, Marcela Barria (mamá de Sofía Amentano), Fabián Armentano, Ayelén Cabral, Verónica Fernández, Florencia Ulloa, Patricia González, Marianela Canumán, Sonia Méndez, Jimena Anahí Romero, Luis Emilio Romero, Valeria Soledad Morales Insúa, Adriana Pérez Godoy (mamá de Thiago Metrechen), Héctor Fabián Metrechen, Pamela Muñoz Candia (mamá de Santiago Santana), Myrian Eliana Chazarreta (mamá de Martina Luján Rinaldi Chazarreta), Milva Celeste Agueda (mamá de Isabella Nahara Garro Agueda), Tomás Uriel Garro, María Andrea Buet (mamá de Francisco Julián Ibarrola), Cynthia Vanina Moreno (mamá de Paulina Pilar Arias), Fernando Maximiliano Arias, Federica Eugenia Maidana Delbono (mamá de Augusto Aparicio Rey), Matías Leandro Aparicio, Rosana Valeria Mancilla Pacheco (mamá de Eros Córdoba), Florencia Salgado (mamá de Maia Ramella), Georgina Elisabeth Laborde (mamá de Fabrice Ignacio Fedele), Johana Corbalán (mamá de Santino Gael Velázquez Corbalán), Luciana Ragolini (mamá de Maarten Lima), Yanina Andrea Novillo, Martín Lima, David Gómez, Irma Verónica Hidalgo (mamá de Aitana Amaya), María de los Ángeles Segura (mamá de Simón González), Mariela Alejandra Mercado (mamá de Matías Maximiliano Mirabete), Nadia Cristina Domínguez (mamá de Mía Pilar González), Manuel Stalla (papá de Gerardo David Balvin), Patricia Soledad Valeria (mamá de Nahomí Yuliana Valeria), Sofía Soledad Gauna (mamá de Bastián Eliam Lucero Gauna), Ariel Sebastián Lucero, Favio Escobar, Andrea del Carmen González (hematóloga infantojuvenil), Rosa Candia y Vanesa Muñoz Candia.

Por Ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el trabajo desarrollado por la Red de Mamás TDF, por su compromiso en la lucha contra el cáncer infantojuvenil, la visibilización de los derechos de la niñez y adolescencia, y el acompañamiento a las familias de nuestra provincia.

Artículo 2°.- REAFIRMAR el reconocimiento a todas las madres, padres y familiares integrantes de la Red de Mamás TDF, quienes con esfuerzo, solidaridad y resiliencia han convertido su experiencia en acción comunitaria.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente a la Red de Mamás TDF en reconocimiento a su loable labor.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de septiembre 2025.

Mv/FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente
por GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.09.10
11:34:26 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

DECRETO N° 096/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 096/2025

VISTO:

El destacado logro deportivo de la atleta fueguina Daniela Bayerque, en su debut internacional, que representa un orgullo para la ciudad de Río Grande y para toda la Provincia de Tierra del Fuego AIAS.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 10 de septiembre de 2025, a las 11.15 horas, bajo el N° 425.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Cuerpo, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Deportivo Municipal la destacada trayectoria y el reciente triunfo internacional de la atleta fueguina Daniela Bayerque.

Que Daniela Bayerque, nacida en Mar del Plata y actualmente radicada en Río Grande, ha demostrado un compromiso ejemplar con el atletismo, participando en pruebas de ruta y trail y entrenando bajo la guía del profesor Isaías Aguilera.

Que en su primera participación internacional, en la 16° Maratón Internacional de Punta del Este (Uruguay), disputada el 7 de septiembre de 2025, obtuvo un tiempo oficial de 3 horas, 11 minutos y 1 segundo (3:11:01), con un neto de 3:10:56 y un promedio de 4:31 minutos por kilómetro.

Que dicho desempeño le permitió liderar la categoría 45 a 49 años, imponiéndose entre 169 competidoras, y ubicarse en el puesto 65 de la clasificación general entre 651 atletas.

Que en dicha competencia enfrentó condiciones adversas, como molestias físicas a partir del kilómetro 32 y fuerte viento en los últimos tramos, pero aun así mantuvo el liderazgo y logró el triunfo.

Que en la edición 2024 de la misma maratón había obtenido el 2° lugar en su categoría y el 4° puesto en la general femenina, con un tiempo de 3:15:11, mostrando una recuperación notable tras superar una lesión.

Que también ha tenido una destacada participación en maratones de diversas ciudades del país —como Buenos Aires, Rosario, Mar del Plata, Mendoza, Ushuaia y San Juan— donde se ubicó en puestos de relevancia, consolidando una trayectoria ascendente.

Que además ejerce como profesora de yoga, conciliando sus responsabilidades familiares con la exigencia del entrenamiento y la competencia, lo cual la convierte en un ejemplo de esfuerzo, resiliencia y superación para toda la comunidad.

Que su trayectoria deportiva inspira a nuevas generaciones, promueve el deporte femenino y refuerza los valores de disciplina, compromiso y orgullo fueguino.

Que corresponde declarar de interés municipal su participación y trayectoria, dejando constancia del reconocimiento institucional a su figura.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la destacada trayectoria y el reciente triunfo internacional de la atleta fueguina Daniela Bayerque, en reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y rol ejemplar para la comunidad.

Artículo 2°.- HACER mención especial a sus logros deportivos en competencias nacionales e internacionales, destacando su victoria en la Maratón Internacional de Punta del Este 2025, su podio en la edición 2024 de la misma competencia y sus resultados en distintas maratones nacionales.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente a la atleta Daniela Bayerque como testimonio del reconocimiento institucional del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de septiembre 2025.
FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente
por GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.09.10
11:36:28 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

DECRETO N° 097/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 097/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de septiembre de 2025, a las 13.00 horas, bajo el N° 434.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su reincorporación a partir de las 13.00 horas del día 16 de septiembre de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 horas, del día 16 de septiembre de 2025, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Walter, GARAY.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de septiembre de 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.16
13:20:20 -03'00'

ZAMORA
Sylvia
Guadalupe
e

Firmado digitalmente por
ZAMORA Sylvia Guadalupe
Fecha: 2025.09.16 13:41:50
-03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 098/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 098/2025

VISTO:

El III Congreso Internacional de Prevención del Suicidio que se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2025 en la ciudad de Río Grande, organizado conjuntamente por la Asociación de Psiquiatras de América Latina (APAL), la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA) y el Municipio de Río Grande.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de septiembre de 2025, a las 13.10 horas, bajo el N° 435.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Cuerpo, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal el III Congreso Internacional de Prevención del Suicidio.

Que la prevención del suicidio constituye un desafío prioritario en materia de salud pública y de salud mental, siendo reconocido por organismos nacionales e internacionales como un problema complejo que exige un abordaje integral, interdisciplinario y con fuerte compromiso comunitario.

Que este Congreso se presenta como un espacio de reflexión, formación e intercambio de saberes entre profesionales de la salud, educadores, comunicadores, fuerzas de seguridad, referentes deportivos, asociaciones civiles y la ciudadanía en general, reconociendo que la construcción de redes comunitarias resulta indispensable para brindar acompañamiento y generar políticas preventivas efectivas.

Que la presencia de destacados especialistas de nivel nacional e internacional asegura un abordaje plural, académico y práctico sobre temáticas sensibles tales como las políticas públicas de salud mental, el manejo del riesgo suicida, las violencias, las adicciones conductuales y la epidemiología preventiva.

Que la realización de este encuentro cuenta con el auspicio del Municipio de la ciudad de Río Grande, la Asociación de Psiquiatría de América Latina (APAL) y la Asociación de psiquiatras de Argentina (APSA) instituciones que aportan su prestigio y compromiso para fortalecer la difusión de prácticas y herramientas que permitan profundizar el cuidado de la salud mental en toda la provincia.

Que la continuidad de este Congreso, en el marco del Mes de la Prevención del Suicidio, da cuenta de la voluntad política y social de sostener instancias de capacitación y sensibilización a lo largo del tiempo, consolidando un proceso de conditización colectiva en torno a problemáticas psicosociales de gran impacto.

Que de esta manera se reafirma el compromiso de impulsar políticas públicas y generar espacios de formación que prioricen el bienestar integral de la comunidad fueguina, entendiendo que el cuidado de la salud mental constituye una responsabilidad compartida que exige la cooperación entre el Estado, las instituciones académicas, los profesionales y la sociedad en su conjunto.

Que resulta fundamental que este Concejo Deliberante acompañe y visibilice la realización de este Congreso, en tanto contribuye a enriquecer el debate público, fortalecer las capacidades locales y afianzar el compromiso de toda la comunidad con la prevención y el cuidado de la vida.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el III Congreso Internacional de Prevención del Suicidio, a realizarse el día 17 de septiembre de 2025 en la ciudad de Río Grande, organizado por la Asociación de Psiquiatras de América Latina (APAL), la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA) y el Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de septiembre de 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha:
2025.09.16
14:38:35 -03'00'

ZAMORA
Sylvia
Guadalupe

Firmado digitalmente
por ZAMORA Sylvia
Guadalupe
Fecha: 2025.09.16
14:18:05 -03'00'

DECRETO N° 099/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 099/2025

VISTO:

El Decreto C.D. N° 095/2025.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 17 de septiembre de 2025, a las 14.50 horas, bajo el N° 437.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a dejar sin efecto el Decreto C.D. N° 095/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del CD.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto C.D. N° 095/2025.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de septiembre de 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado digitalmente por
GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.17 10:15:22
-03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 100/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 100/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 873/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 19 de septiembre de 2025, a las 10.40 horas, bajo el N° 442.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Pérez, informa su traslado hacia la ciudad de Ushuaia, por razones inherentes a sus funciones, a partir del día 19 de septiembre de 2025, a las 07.00 horas.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

Por Ello:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 07.00 horas, del día 19 de septiembre de 2025, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe, ZAMORA.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 07.00 horas, del día 19 de septiembre de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Dra. Alejandra N. ARCE.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de septiembre de 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel
Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.19
11:45:03 -03'00'

ARCE
Alejandra
Noemí
Firmado
digitalmente por
ARCE Alejandra
Noemí
Fecha: 2025.09.19
11:55:50 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 101/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 101/2025

VISTO:

La presentación realizada por los alumnos de 4° Grado "A" de la Escuela Austral de Enseñanza Bilingüe, junto a la comunidad educativa, solicitando que el proyecto institucional denominado "Punto final... no! Punto inicial: con una caja no aprendo nada" sea declarado de Interés Municipal, en el marco de la Feria Nacional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología - Eje Matemático 2025.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 19 de septiembre de 2025, a bajo el N° 447.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Vicepresidenta 1° a cargo del Cuerpo, Dra. Alejandra Arce, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal el proyecto institucional denominado "Punto final... no! Punto inicial: con una caja no aprendo nada".

Que el proyecto atravesó distintas instancias de evaluación y selección, logrando destacarse entre 113 proyectos presentados en la ciudad de Río Grande, pasando entre los 37 que avanzaron a la siguiente etapa.

Que posteriormente fue seleccionado entre los 20 proyectos finales que representarán a Tierra del Fuego AelAS en la instancia nacional.

Que los días 30 de septiembre y 1 al 4 de octubre representará a nuestra provincia en la ciudad de Posadas, Misiones, dentro del Eje Matemático.

Que la propuesta pedagógica aborda la geometría desde una mirada innovadora, con actividades que incluyeron observación y fundamentos de puntos, líneas y planos; enfoque interdisciplinario integrando tecnología y plástica; reconocimiento de formas geométricas; impacto y difusión en otras instituciones educativas de Argentina y el exterior; y resultados significativos en el fortalecimiento del pensamiento lógico, espacial y deductivo.

Que el proyecto ha demostrado que la geometría puede enseñarse de manera creativa y vinculada a la realidad cotidiana, generando un impacto positivo en la formación de los estudiantes y constituyendo un valioso semillero para la educación STEAM.

Que resulta necesario reconocer la labor de los estudiantes, docentes y equipo interdisciplinario que lo hicieron posible, destacando el aporte a la innovación pedagógica y la inclusión educativa.

Por Ello:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto institucional denominado "Punto final... no! Punto inicial: con una caja no aprendo nada", presentado por los alumnos de 4° Grado "A" de la Escuela Austral de Enseñanza Bilingüe, en el marco de la Feria Nacional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología - Eje Matemático 2025.

Artículo 2°.- REAFIRMAR el reconocimiento a los alumnos, docentes, familias y equipo interdisciplinario que llevaron adelante esta iniciativa, destacando su valiosa contribución al fortalecimiento de la educación STEAM.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente, a la Escuela Austral de Enseñanza Bilingüe, en reconocimiento al esfuerzo y compromiso demostrado.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de septiembre de 2025.
FR

[Firma manuscrita]

ARA ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE TD F

DECRETO N° 102/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 102/2025**VISTO:**

El Calendario de Sesiones Ordinarias año 2025.
La fecha de realización de la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
El Memorando emanado de Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 19 de septiembre de 2025, a las 15.40 horas, bajo el N° 444.

CONSIDERANDO:

Que el Calendario de Sesiones Ordinarias año 2025 establece el día jueves 25 de septiembre de 2025 como fecha de realización de la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita elaborar el trámite administrativo correspondiente a efectos de prorrogar la fecha prevista para realizar la Séptima Sesión Ordinaria de este Cuerpo Legislativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del CD.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la fecha prevista para realizar la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, establecida para el día jueves 25 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- HACER SABER que la fecha y el lugar para realizar la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, serán designados oportunamente por la Presidencia del Cuerpo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de septiembre de 2025.
FR

DRA. ALEJANDRA GARCÍA
VICEPRESIDENTE 1° A/C
PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.

DRA. ALEJANDRA GARCÍA
VICEPRESIDENTE 1° A/C
PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 103/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 103/2025**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 873/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 19 de septiembre de 2025, a las 10.40 horas, bajo el N° 442.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Pérez, informa su regreso desde la ciudad de Ushuaia, reasumiendo sus funciones habituales a partir de las 20.00 horas del día 19 de septiembre de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

Por Ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 20.00 horas, del día 19 de septiembre de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe ZAMORA.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de septiembre de 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.22
10:47:31 -03'00'

ZAMORA
Sylvia
Guadalupe

Firmado digitalmente
por ZAMORA Sylvia
Guadalupe
Fecha: 2025.09.22
11:26:11 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 104/2025

“2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 104/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 22 de septiembre de 2025, a las 10.50 horas, bajo el N° 450.

El trabajo desarrollado por la Red de Mamás TDF, conformada por madres, padres y familiares de niñas, niños y adolescentes que atraviesan el cáncer infantojuvenil en la provincia de Tierra del Fuego.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando emanado de la Presidencia del Cuerpo, la Concejala Dra. Guadalupe Zamora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a Declarar de Interés Municipal el trabajo desarrollado por la Red de Mamás TDF, por su compromiso en la lucha contra el cáncer infantojuvenil, la visibilización de los derechos de la niñez y adolescencia, y el acompañamiento a las familias de nuestra provincia.

Que la Red de Mamás TDF nace del compromiso de acompañar a las familias que transitan el cáncer infantojuvenil, convirtiéndose en un espacio de contención, solidaridad y acción colectiva.

Que gracias al esfuerzo conjunto de la comunidad y a la recolección de más de 18.000 firmas en toda la provincia, se logró la aprobación de un proyecto de ley, así como la adhesión de Tierra del Fuego, en el año 2022, a la Ley Nacional de Oncopediatría.

Que esta Red trabaja de manera constante en la visibilización de la lucha contra el cáncer infantojuvenil, resaltando la importancia de trabajar en red para acompañar a las familias y garantizar derechos tales como la salud, el juego, la recreación, la educación, la no discriminación y el alojamiento digno para familias derivadas.

Que resulta fundamental destacar la valentía y resiliencia de cada niño, niña y adolescente que ha luchado y lucha contra esta enfermedad.

Que la Red de Mamás TDF se encuentra integrada por madres, padres y familiares que, desde la experiencia, han convertido el dolor en acción solidaria, ellos son: Daiana Vanesa Alzogaray (mamá de Martina Terra Alzogaray), Ana Cárdenas y Jose Ibañez (papás de Federico Damián Ibañez), Marcela Barría y Fabian Armentano (papás de Sofía Armentano), Ayelén Cabral, Verónica Fernández, Florencia Ulloa, Patricia González, Marianela Canumán, Sonia Méndez, Jimena Anahí Romero, Luis Emilio Romero, Valeria Soledad Morales Insúa, Adriana Pérez Godoy y Héctor Fabián Metrechen (papás de Thiago Metrechen), Luis Alfredo Perez Godoy y Patricia Chabbaí, Pamela Muñoz Candia y Daniel Santana (papás de Santiago Santana), Rosa Candia y Vanesa Muñoz Candia, Myrian Eliana Chazarreta (mamá de Martina Luján Rinaldi Chazarreta), Milva Celeste Agueda y Tomas Uriel Garro (papás de Isabella Nahara Garro Agueda), María Andrea Buet (mamá de Francisco Julián Ibarrola), Cynthia Vanina Moreno y Fernando Maximiliano Arias (papás de Paulina Pilar Arias), Federica Eugenia Maidana Delbono y Matias Leandro Aparicio (papás de Augusto Aparicio Rey), Rosana Valeria Mancilla Pacheco (mamá de Eros Córdoba), Florencia Salgado (mamá de Maia Ramella), Georgina Elisabeth Laborde (mamá de Fabrixio Ignacio Fedele), Johana Corbalán (mamá de Santino Gael Velázquez Corbalán), Luciana Ragolini y Martin Lima (papás de Maarten Lima), Marcela Rojas, Yanina Andrea Novillo, David Gómez, Irma Verónica Hildaigo (mamá de Aitana Amaya), María de los Ángeles Segura (mamá de Simón González), Mariela Alejandra Mercado (mamá de Matías Maximiliano Mirabete), Nadia Cristina Domínguez (mamá de Mía Pilar González), Manuel Stalla (papá de Gerardo David Balvin), Patricia Soledad Valeria (mamá de Nahomi Yuliana Valeria), Sofía Soledad Gauna y Ariel Sebastián Lucero (papás de Bastián Eliam Lucero Gauna), Favio Escobar, Andrea del Carmen González (hematóloga infantojuvenil).

Por Ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el trabajo desarrollado por la Red de Mamás TDF, por su compromiso en la lucha contra el cáncer infantojuvenil, la visibilización de los derechos de la niñez y adolescencia, y el acompañamiento a las familias de nuestra provincia.

Artículo 2°.- REAFIRMAR el reconocimiento a todas las madres, padres y familiares integrantes de la Red de Mamás TDF, quienes con esfuerzo, solidaridad y resiliencia han convertido su experiencia en acción comunitaria.

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente a la Red de Mamás TDF en reconocimiento a su loable labor.

Artículo 4°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de septiembre 2025.

FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha: 2025.09.22
13:00:44 -03'00'

ZAMORA
Sylvia
Guadalupe

Digitally signed
by ZAMORA
Sylvia
Guadalupe
Date: 2025.09.22
13:42:35 -03'00'

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3421/2015.

El artículo 89, inciso 34 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Los programas "Ahora que sí nos ven", "Creando Alas", "PRO.TE.GE", "Hilar Redes" y "Planificación Territorial Municipal", implementados por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de la ciudad de Río Grande lleva adelante políticas públicas orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres y diversidades, así como a la erradicación de las violencias por motivos de género, en el marco de una gestión que ha destinado partidas presupuestarias específicas para programas orientados a este fin.

Que los programas municipales "Ahora que sí nos ven", "Creando Alas", "PRO.TE.GE", "Hilar Redes" y "Planificación Territorial Municipal" tienen como eje común la implementación de acciones de impacto social que visibilicen, reivindiquen y fortalezcan el rol histórico y presente de las mujeres y diversidades en nuestra comunidad.

Que estos programas buscan articular con organizaciones de la sociedad civil, organismos jurisdiccionales y espacios educativos, desarrollando jornadas de reflexión, actividades de formación, acompañamiento territorial y líneas de acción directa ante situaciones de vulnerabilidad social y violencia por motivos de género.

Que si bien estos programas han sido enunciados en distintas instancias institucionales y comunicacionales, existe una escasa o nula difusión de sus contenidos, resultados e implementación concreta en los canales oficiales del Municipio, lo que dificulta el seguimiento y la evaluación por parte de la ciudadanía y de este Cuerpo Deliberativo.

Que el análisis del presupuesto municipal vigente evidencia una ampliación significativa de los recursos asignados a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, lo cual refuerza la necesidad de contar con datos públicos y sistematizados que den cuenta de la utilización efectiva de dichos recursos y del alcance territorial e institucional de los programas mencionados.

Que resulta necesario contar con información precisa respecto a la planificación, ejecución, articulación institucional, alcance territorial y evaluación de los programas mencionados.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a que en un plazo de diez (10) días de notificada informe a este cuerpo colegiado detalle pormenorizado, con la documentación respaldatoria correspondiente, sobre los programas "Ahora que sí nos ven", "Creando Alas", "PRO.TE.GE", "Hilar Redes" y "Planificación Territorial Municipal", incluyendo la siguiente información:

- Objetivos específicos de cada programa.
- Monto presupuestario asignado y ejecutado durante los últimos dos ejercicios fiscales.
- Actividades realizadas: fechas, temáticas, modalidad y destinatarios.
- Instituciones, organizaciones sociales y organismos con los que se ha articulado.
- Resultados alcanzados e indicadores de evaluación utilizados.
- Estrategias de difusión y participación comunitaria.
- Planificación prevista para la continuidad o ampliación de los programas.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3421/2015 y sus modificaciones.

El artículo 89, inciso 34 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta vital preservar y garantizar la seguridad vial en la ciudad de Río Grande, asegurando el adecuado funcionamiento del sistema de semaforización en las vías de circulación.

Que el correcto funcionamiento de los semáforos es fundamental para el ordenamiento del tránsito urbano, permitiendo una circulación segura y eficiente de peatones, ciclistas y vehículos motorizados.

Que se ha tomado conocimiento, a través de reclamos de vecinos, medios de comunicación y recorridos de este Concejo, del mal funcionamiento, deterioro o falta de mantenimiento de diversos semáforos en la ciudad (lámparas quemadas o falta de la "cabeza" del semáforo) como sucede en las intersecciones de las calles: San Martín y Rivadavia, 25 de Mayo y Perito Moreno, Prefectura Naval y Aeroposta Argentina, entre otras.

Que es responsabilidad de las autoridades competentes garantizar las condiciones de seguridad en la vía pública, incluyendo la señalización semaforica.

Que es competencia de este Concejo ejercer tareas de control, fiscalización y requerimiento de información al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el estado de los servicios e infraestructuras públicas.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que en un plazo de diez (10) días de notificada, informe a este Cuerpo Colegiado detalle pormenorizado, con la documentación respaldatoria correspondiente, respecto a la situación actual del sistema de semáforos en la ciudad de Río Grande conforme a los siguientes puntos:

a) Relevamiento completo de todos los semáforos instalados en la ciudad, indicando ubicación, funcionamiento, estado general, tipo de tecnología utilizada y fecha de última intervención registrada en cada uno.

b) Detalle de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas durante los años 2024 y 2025, indicando tipo de intervención, frecuencia y contratistas intervinientes, en caso de corresponder.

c) Información respecto de la existencia de planes de renovación, modernización o ampliación del sistema de semaforización, precisando metas, presupuesto estimado y cronograma de ejecución si los hubiere.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 32/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4583/2023.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4583/2023 aprobada en Sesión Ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 31 de mayo de 2023 se establece la creación del "Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que la referida Ordenanza dispone que el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad tendrá la finalidad: - Actualizar, generar, difundir y sistematizar información en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. - Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las Personas con Discapacidad. - Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras Instituciones Locales, Provinciales y Nacionales. - Promover la generación de estadísticas inherentes que permitan la planificación y ejecución de políticas públicas en pro de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad. - Promover la aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal. - Realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo evoluciona esta realidad social.

Que la norma establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Social o el área que el Ejecutivo Municipal designe, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. N° 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a la creación del "Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Municipio de Río Grande, enviando los datos estadísticos de todo lo realizado y área de funcionamiento.

2. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 4583/2023 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.

3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 33/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3308/14.

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3308/14, sancionada el 19 de septiembre de 2014, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Coop. Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande, Ltda., para la iluminación de la calle Puta Popper desde su intersección con Ruta Nacional N° 3 hasta calle Kaiken.

Que de acuerdo al reclamo de los vecinos que a la fecha no se han realizado las obras establecidas en la Ordenanza de marraz.

Que actualmente, solo se encuentra iluminado el tramo comprendido entre las calles Punta Popper intersección con Ruta Nacional N° 3 hasta Vuelta de Obligado y

en su intersección con Laguna Los Flamencos hasta la calle Kaiken.
Que es necesario prever la seguridad vial de los conductores y peatones.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente, eleve al Concejo Deliberante un informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza 3308/14, de acuerdo al siguiente detalle:

- Plazo estimado de la obra de iluminación sector calle Punta Popper desde Vuelta de Obligado hasta Laguna los Flamencos.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por las Ordenanzas N° 3421/2015 y N° 4764/2024.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 34/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3579/16 y sus modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3488/16.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto y sus modificatorias se aprueba y se implementa el sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Río Grande.

Que una gran cantidad de vecino han elevado reclamos a este Cuerpo Legislativo.

Que el objetivo de la Ordenanza N° 3579/16 y sus modificatorias era la de regular el estacionamiento en la ciudad y generar alternativas prácticas en cuento a los medios de pago del mismo.

Que a través de la Ordenanza N° 3488/16, se aprueba en Convenio suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de la Plata, sobre el soporte técnico para el SEM sistema de estacionamiento medido.

Que de acuerdo a las cláusulas se establecen distintas medidas, como por ejemplo, la carga de crédito en la app, el pago a través de la aplicación del estacionamiento como así también el cobro de multas, entre otros servicios.

Que de los reclamos recibidos podemos detallar, la no aceptación por parte de la app, de las tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, no poder pagar en forma adelantada a través de la app.

Que sumado a esto se nos ha informado que aquellos puntos de atención externos para la carga de crédito y/o pago de multas, a los vecinos se les aplica un recargo del 20% por el pago con tarjeta de débito o crédito.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente eleve a este Cuerpo Legislativo, la siguiente información:

- Motivos que impiden la carga de crédito a través de la app con tarjetas de débito emitidas por el Banco Provincia Tierra del Fuego.
- Motivos por el cual no se aplica el pago adelantado a través de la app.
- Motivo por el cual los comercios adheridos y puntos de ventas cobran un recargo mediante el pago de tarjeta de débito o crédito.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015 y su modificatoria.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 35/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4804/24.

Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4804/24 fue aprobada en sesión ordinaria el día 4 de noviembre y promulgada el día 27 de noviembre de 2024.

Que la Ordenanza en análisis, en su artículo 4°, dispone la colocación de dos reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical en calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad.

Que por su parte en el artículo 5° de la precitada ordenanza, se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que procesa a la colocación de cartelera vertical "Prohibido Tirar Basura" en calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján a la vera del río.

Que asimismo en su artículo 6° dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a incorporar en el recorrido de la empresa prestataria de recolección de resi-

duos de nuestra ciudad, a las viviendas ubicadas entre las calles Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján y las viviendas del Pasaje Sin Nombre detallado en el Anexo III de la ordenanza en análisis.

Que vencidos ampliamente los plazos previstos por la Ordenanza Municipal N° 4804/24 el Ejecutivo Municipal no ha dado cumplimiento a lo normado en la misma.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales en-visten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los Concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respon-dan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la C.O.M. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

1- Motivos por los cuales, al día de la fecha, no ha dado cumplimiento a lo nor-mado en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 4804/24.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 36/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4785/24/24.

Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4785/24 fue aprobada en Sesión Ordinaria el día 4 de noviembre de 2024.

Que en su artículo 1° encomienda al Departamento Ejecutivo a realizar un análi-sis de factibilidad para la colocación de garitas de espera del transporte público de pasajeros en diferentes calles de la ciudad.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales en-visten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM esta-blece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respon-dan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la C.O.M. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre los motivos por los cuales, al día de la fecha, no ha dado cumplimiento a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 4785/24.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 37/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por los artículos 61° y 98° del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 1064/98, N° 2863/11 y N° 3166/2013.

El reclamo de los vecinos y vecinas del barrio San Martín.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1064/98, establece los niveles máximos permi-tidos de niveles sonoros de aquellos que produzcan, causen, generen, provoquen o

estimulen ruidos molestos en la vía y espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Que se diferencia por zonas al efecto de la aplicación de la normativa como ZONA 1, ZONA 2, ZONA 3 y ZONA 4.

Que la ZONA 2 contempla específicamente a las viviendas, zonas residenciales, los alrededores de colegios, escuelas y zonas de comercios minoristas.

Que asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 1064 establece los niveles, medidos desde el exterior, en horarios diurnos y nocturnos, determinando para la ZONA 2 Residencial, de noche 55dB, de día 65dB; fines de semana y feriados, de noche 60dB y de día 70dB.

Que el horario diurno es comprendido entre las 07:00 y las 21:00 horas y como nocturno el horario de 21:00 a 07:00 horas.

Que desde el año 2022 funciona en el barrio San Martín la Empresa Crypto Patagonia, ubicada en la calle Echelaine y Guayaquil, es decir, una granja de criptomonedas ubicada en plena zona residencial.

Que a principio del mes de junio del corriente año, un grupo de vecinos comenzó a visibilizar la problemática con la que conviven sobre ruidos molestos a raíz de generadores eléctricos de gran porte que la empresa habría puesto en funcionamiento sin tener en cuenta los problemas que eso podría ocasionar.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para la presente Resolución.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través de la dependencia municipal correspondiente, en un periodo no mayor a quince (15) días respecto de la situación de la Empresa CRYPTO PATAGONIA, instalada en el Barrio San Martín de nuestra ciudad, en calles Echelaine y Guayaquil, lo siguiente:

- Fecha de habilitación comercial.
- Actividad comercial para la que fue habilitada y si existe alguna modificación.
- Informe de impacto ambiental.
- Informe detallado del motivo de la clausura el día viernes 25 de julio del corriente año.
- Medición de los decibeles que ocasionan los generadores y la actividad comercial de la Empresa CRYPTO PATAGONIA en una zona residencial.
- Plan de insonorización para evitar la contaminación acústica y cumplimiento de la O.M 1064/98.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3421/15.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 38/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Pablo Joel Soto en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante con fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 para la habilitación de un salón de fiestas infantiles, en el inmueble ubicado en calle Laguna Don Bosco N° 796, esquina Vuelta de Obligado, del barrio Chacra XIII de esta ciudad.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011 que regula el Código de Desarrollo Urbano Territorial del Municipio de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Joel Soto, junto a su grupo familiar, ha solicitado una excepción a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, debido a que el inmueble destinado a la instalación de un salón de fiestas infantiles supera la superficie máxima permitida en la zona para locales comerciales, que es de 60 m², contando el espacio en cuestión con una superficie total de 112 m².

Que el inmueble se encuentra emplazado en una zona clasificada como "Corredor Barrial y Zona Residencial" conforme a la normativa vigente.

Que el proyecto presentado por el solicitante tiene un carácter netamente familiar, recreativo y comunitario, orientado al bienestar de la niñez y a brindar un servicio inexistente en el sector, ya que actualmente no se cuenta con un salón de fiestas infantiles en la zona de Chacra XIII.

Que la familia solicitante ha invertido sus ahorros en mejorar el inmueble con el fin de generar una fuente de ingresos digna y sustentable, en un contexto socioeconómico adverso y ha manifestado su compromiso de cumplir con todos los requisitos de habilitación, seguridad, control y respeto por los vecinos del lugar, excluyendo expresamente el consumo de alcohol y limitando los horarios de funcionamiento para evitar molestias.

Que se ha indicado además que el inmueble no tiene construcciones vecinas en sus inmediaciones —ya que las dos viviendas contiguas pertenecen al mismo propietario locador y el frente da a un terreno baldío—, lo cual permite prever que la actividad no generará conflictos en el entorno, ni problemas de estacionamiento.

Que el Concejo Deliberante tiene competencia legal para otorgar excepciones en situaciones particulares que así lo ameriten y que la presente solicitud se enmarca en una iniciativa que promueve la inversión local, la creación de empleo y la generación de espacios recreativos sanos para la infancia, resultando por tanto social y urbanísticamente razonable.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 al inmueble sito en calle Laguna Don Bosco N° 796, esquina Vuelta de

Obligado, del Barrio Malvinas Argentinas, para la explotación, por parte del Sr. Pablo Joel David Soto, DNI N° 35.219.778 (Rincón de Fantasia), de actividades relacionadas con servicios de alquiler y explotación de inmueble para fiestas, convenciones y otros eventos; respecto del uso del suelo y zonificación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada, o no se cumple el articulado precedente.

Artículo 5°.- INCORPORAR como ANEXO I la presentación efectuada por el vecino solicitante, Sr. Pablo Joel Soto, en fecha 27 de marzo de 2025.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 07/2025

VISTO:

La Resolución N° 460/2025 dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución modifica las condiciones de control sanitario en la región patagónica, poniendo en riesgo el estatus de "Libre de Aftosa sin Vacunación" reconocido durante más de dos décadas.

Que este cambio unilateral y sin consenso con los productores y gobiernos provinciales ha generado la pérdida del reconocimiento sanitario por parte de países compradores como Chile y la Unión Europea, afectando seriamente la capacidad de comercialización internacional de los productos ganaderos de la Patagonia.

Que la medida atenta directamente contra la producción, el trabajo y la sustentabilidad del sector ganadero fueguino y patagónico, además de poner en riesgo la fauna silvestre y los ecosistemas locales.

Que los recortes y el desfinanciamiento del SENASA impactan negativamente sobre el sistema de control y prevención de enfermedades, poniendo en grave peligro la sanidad animal, la salud pública y la seguridad alimentaria.

Que la confianza en las instituciones públicas debe garantizarse con transparencia y compromiso, no con decisiones arbitrarias que responden a intereses económicos coyunturales.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- EXPRESAR su más enérgico repudio a la Resolución N° 460/2025 dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por atentar contra la sanidad ganadera patagónica, la producción y la soberanía alimentaria.

Artículo 2°.- SOLICITAR la inmediata derogación de la citada Resolución y el restablecimiento pleno del estatus sanitario "Libre de Aftosa sin Vacunación" para toda la región patagónica.

Artículo 3°.- EXHORTAR a los organismos nacionales, especialmente al SENASA, a garantizar los controles y resguardar la sanidad animal como política de Estado prioritaria.

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, al SENASA, al Parlamento Patagónico, a las Legislaturas Provinciales, a la Asociación Rural de Tierra del Fuego y a las entidades representativas del sector productivo.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

COMUNICACIÓN N° 08/2025

VISTO:

La Ley de Emergencia en Discapacidad sancionada en 2025 por el Honorable Congreso de la Nación.

El Decreto N° 534/2025 del Poder Ejecutivo Nacional que dispone su veto total.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional mediante Ley N° 27.044.

La Ley N° 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

La Ley N° 24.901 de Prestaciones Básicas y los principios consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley representa un avance significativo en el reconocimiento de derechos para las personas con discapacidad, especialmente en contextos de vulnerabilidad social, garantizando el acceso a pensiones no contributivas compatibles con el empleo formal y la mejora en los aranceles de los servicios de atención, rehabilitación y acompañamiento.

Que el impacto fiscal de la norma es mínimo (0,22% del PBI para las pensiones y 0,03% del PBI para la actualización extraordinaria de prestadores), y que su implementación hubiese significado un alivio urgente y concreto para miles de familias que hoy no pueden afrontar los costos del cuidado y la vida cotidiana.

Que el veto del Poder Ejecutivo Nacional representa una decisión política profundamente regresiva, que agrava la exclusión, la inequidad y la falta de acceso a derechos de uno de los sectores más postergados de nuestra sociedad.

Que organizaciones como REDI (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad), junto a familias, trabajadores del sector y colectivos de personas con discapacidad, se han manifestado enérgicamente contra esta medida y han instado al Congreso de la Nación a rechazar el veto y sostener la vigencia de la ley.

Que el Estado tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional desde 2014.

Que resulta fundamental que los cuerpos legislativos de todos los niveles del Estado acompañen el reclamo de las familias, trabajadores y organizaciones, y expresen su compromiso con una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- EXPRESAR su más enérgico repudio al veto presidencial dispuesto mediante el Decreto N° 534/2025, que rechaza la Ley de Emergencia en Discapacidad sancionada por el Congreso de la Nación.

Artículo 2°.- EXPONER Su total acompañamiento a las organizaciones, trabajadores, personas con discapacidad y sus familias, que se ven directamente afectadas por esta decisión regresiva.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación, al Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Legislativo provincial.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 08/2025

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Deportivo, Social y Cultural Chivo Club Tierra del Fuego, mediante la cual solicitan la declaración de Interés Municipal del 2° Encuentro Nacional de Chevrolet del Fin del Mundo, a desarrollarse en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia.

CONSIDERANDO:

Que este evento convoca a participantes de distintas ciudades de la República Argentina y de países vecinos, como Chile, contribuyendo al intercambio cultural y turístico de nuestra región.

Que en su primera edición, en el año 2024, se reunieron más de sesenta (60) vehículos Chevrolet y alrededor de ciento cincuenta (150) participantes, logrando atraer un importante público local y visitante.

Que este tipo de actividades fomentan el turismo, fortalecen la integración social, promueven el deporte motor como expresión cultural y recreativa, y la participación comunitaria generando un ámbito de encuentro.

Que el cronograma de actividades previsto incluye cenas de camaradería, caravanas en ruta entre las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, exhibiciones en espacios públicos como el Parque de los 100 Años y la ciudad de Ushuaia, además de momentos de encuentro y confraternidad, lo que garantiza un evento de gran alcance social, cultural y turístico.

Que la convocatoria de vehículos y participantes provenientes de diversas provincias argentinas evidencia la importancia de la participación federal, promoviendo la unión y el encuentro entre ciudadanos de distintas regiones del país en nuestra ciudad. Que la organización y el desarrollo del evento generan un impacto positivo en la economía local, favoreciendo el comercio, los servicios y la difusión de nuestra ciudad como destino turístico.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 2° Encuentro Nacional de Chevrolet del Fin del Mundo, organizado por la Asociación Civil Deportivo, Social y Cultural Chivo Club Tierra del Fuego, a desarrollarse los días 16, 17 y 18 de octubre del año 2025.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega de la presente a la Asociación Civil Deportivo, Social y Cultural Chivo Tierra del Fuego, en reconocimiento a la importancia del evento por su contribución al desarrollo turístico, social, cultural, por fortalecer la histórica relación de hermandad con la República de Chile y por promover la participación federal de ciudadanos de distintas provincias argentinas.

Artículo 3°.- HACER entrega de la presente al Presidente de la Asociación Sr. Joel Veiga.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

DECLARACIÓN N° 09/2025

VISTO:

La realización del 5° Congreso Nacional de Industrias Tecnológicas, a desarrollarse los días 5 y 6 de septiembre de 2025 en la ciudad de Río Grande, en el marco de la Semana de la Industria.

CONSIDERANDO:

Que este Congreso reafirma el compromiso de nuestra ciudad con la construcción de una soberanía tecnológica propia, posicionando a Río Grande como referente en innovación, educación y desarrollo industrial en la Patagonia y en la Argentina.

Que el evento es organizado por la Subsecretaría de Innovación Pública del Municipio de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, lo que refleja el fuerte compromiso del Estado municipal en la promoción de la educación tecnológica, la inclusión digital y el desarrollo de un ecosistema innovador al servicio de la comunidad.

Que el Municipio ha sido pionero en la región en la generación de iniciativas que vinculan educación, ciencia, industria y comunidad, consolidando a Río Grande como un centro de referencia en materia de innovación tecnológica y formación profesional.

Que este Congreso y la Expo Tecnológica 2025 representan una oportunidad fundamental para las juventudes, ya que constituyen un espacio de motivación, aprendizaje y encuentro donde los y las jóvenes pueden acceder a nuevas herramientas, interactuar con experiencias innovadoras y proyectarse como protagonistas de la transformación digital.

Que el fortalecimiento de la educación tecnológica y la generación de oportunidades para las nuevas generaciones es clave para garantizar un futuro con igualdad de acceso al conocimiento, inclusión digital y desarrollo productivo sustentable.

Que de esta manera el Municipio de Río Grande no solo acompaña, sino que lidera y proyecta una propuesta de alcance nacional que fortalece la identidad productiva, educativa y tecnológica de nuestra ciudad, constituye un hito, al consolidarse como un espacio federal e inclusivo que fomenta la formación docente, la actualización profesional, la integración de talentos y la construcción colectiva de un futuro con soberanía tecnológica.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del 5° Congreso Nacional de Industrias Tecnológicas, que tendrá lugar los días 5 y 6 de septiembre de 2025 en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- RECONOCER a las Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la secretaría de Gestión Ciudad del Municipio de Río Grande por la organización del evento, así como a las instituciones educativas, empresas, investigadores y profesionales que participan del mismo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

DECLARACIÓN N° 010/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 48 establece que: "El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud..."

Que el karate-do es una disciplina deportiva de gran exigencia física, técnica y mental, que fomenta valores como la disciplina, el respeto, la perseverancia y el compromiso, y que en nuestra ciudad cuenta con practicantes que han alcanzado un destacado nivel competitivo, representando con orgullo a Río Grande y a la Argentina en eventos internacionales.

Que la deportista Eliana Giselle Gómez, 2° Dan e integrante de la Selección Argentina de Karate-Do Shotokan JKS, representó al país en el 6° Panamerican Shoto Cup 2025, realizado en la ciudad de Vitória, estado de Espírito Santo, Brasil.

Que la delegación argentina viajó el pasado 23 de julio para participar de este prestigioso torneo internacional, desarrollado en el gimnasio Tancredão los días viernes 24 y sábado 25, reuniendo a destacados karatecas de diversos países de América, en categorías juveniles, juniors y mayores.

Que en este marco, Eliana Giselle Gómez obtuvo dos medallas de bronce, una en Kumite individual y otra en Kumite por equipos, compitiendo además en Kata individual y Kata Kata, logros que reflejan su alto nivel deportivo y el fruto de años de entrenamiento y dedicación.

Que previo a la competencia, la deportista participó de una capacitación internacional dictada por el Shihan Masao Kagawa (9° Dan y presidente de la Japan Karate Shoto Federation) y el Sensei Kosho Kanayama (7° Dan e instructor del Honbu Dojo en la Universidad de Teikyo), junto a representantes de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Perú, México, Venezuela, Panamá, Estados Unidos y Paraguay.

Que su participación y logros constituyen un motivo de orgullo para la comunidad riograndense, ya que, además de promover el deporte, difunden el nombre de nuestra ciudad en el ámbito internacional y estimulan a las nuevas generaciones a practicar disciplinas que combinan técnica, cultura y valores.

Que por lo expuesto, corresponde declarar de Interés Deportivo Municipal la participación y logros obtenidos por Eliana Giselle Gómez en el 6° Panamerican Shoto Cup 2025.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo 1°. – **DECLARAR** de Interés Deportivo Municipal la participación y logros obtenidos por Eliana Giselle Gómez, 2° Dan e integrante de la Selección Argentina de Karate-Do Shotokan JKS, en el 6° Panamerican Shoto Cup 2025, realizado en la ciudad de Vitória, estado de Espírito Santo, Brasil, en el cual obtuvo dos medallas de bronce en Kumite individual y Kumite por equipos.

Artículo 2°. – **HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a Eliana Giselle Gómez, en reconocimiento a su destacada trayectoria y a su aporte al deporte local y nacional.

Artículo 3°. – **REGISTRAR.** COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

DECLARACIÓN N° 011/2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Dr. Emilio Jiménez, Médico especializado en alergia e Inmunología Clínica, con matrícula provincial N° 4540, quien reside en la ciudad de Río Grande.

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el artículo 45.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que se realizarán las 7° Jornadas Patagónicas Nacionales de Alergia e Inmunología, los días 10 y 11 de octubre de 2025 en la ciudad de Ushuaia, organizada por la Asociación de Alergia e Inmunología del Sur, adherente de la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica (AAAeIC).

Que dichas jornadas constituyen un espacio de encuentro científico y profesional que promueve la formación continua, el intercambio de saberes y la difusión de experiencias en el campo de la salud, con especial énfasis en la realidad sanitaria de la región patagónica.

Que este evento tiene un impacto directo en la calidad de atención de las y los pacientes fueguinos, ya que permite a los profesionales de nuestra ciudad actualizarse, capacitarse y contribuir activamente a los desafíos actuales que presenta la alergia e inmunología en contextos geográficos particulares como el nuestro.

Que las jornadas contemplan la participación de especialistas de reconocimiento nacional e internacional, así como la exposición de trabajos científicos realizados en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, lo que visibiliza el trabajo local, fortalece la identidad profesional fueguina y promueve la producción de conocimiento desde una perspectiva territorial.

Que este tipo de actividades posiciona a la región como un espacio activo y valioso en el mapa científico y sanitario del país, reforzando la idea de que desde el sur también se investiga, se enseña y se construyen soluciones concretas para los problemas de salud que afectan a nuestra población fueguina y en especial riograndense.

Que la articulación entre el sistema de salud, las organizaciones científicas y los espacios institucionales es clave para acompañar el desarrollo de una política sanitaria con identidad local y compromiso social.

Que, si bien la sede de las jornadas será la ciudad de Ushuaia, su alcance e impacto involucran directamente a profesionales y equipos de salud de Río Grande, quienes también serán protagonistas del encuentro.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:**

Artículo 1°. - **DECLARA** de Interés Comunitario Municipal las 7° Jornadas Patagónicas Nacionales de Alergia e Inmunología, que se realizarán los días 10 y 11 de octubre del año 2025 en la ciudad de Ushuaia, por su significativa contribución al fortalecimiento del trabajo local en salud, al desarrollo profesional continuo y a la consolidación de una identidad sanitaria con perspectiva regional.

Artículo 2°. - **HACER** efectiva entrega de la presente, en concepto de distinción al Dr. Emilio Jiménez, Coordinador congreso 2025, en reconocimiento al compromiso asumido con la salud pública y la comunidad de nuestra provincia.

Artículo 3°. - **HACER** efectiva entrega al presidente de la Asociación Dr. Gabriel Fuego en representación de la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica (AAAeIC) en reconocimiento al compromiso institucional asumido con la salud pública.

Artículo 4°. – **REGISTRAR.** COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

ARCE
GARAY SCHON

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

Anexo ORDENANZA N°4854 /2025

ANEXO

LEY N° 1598

DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER.

Sanción: 08 de Julio de 2025.

Promulgación: 22/07/25. D.P.N° 1851/25.

Publicación: B.O.P. 23/07/25.

Artículo 1°. - Declárase de interés provincial la Prevención y Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer.

Artículo 2°. - Institúyase el 9 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Artículo 3°. - Créase el Programa Provincial para la Prevención y Concientización de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto:

- promover acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer.
- brindar información a la sociedad en su conjunto acerca de la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.
- generar políticas públicas tendientes a concientizar al personal médico, a la comunidad científica médica y a la sociedad en general, de la importancia de efectuar los controles adecuados para detectar tempranamente la enfermedad cardiovascular como así también de los factores de riesgo asociados a esta enfermedad.
- promover la investigación y formación de formadores en enfermedad cardiovascular de la mujer.
- propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos y estadísticas que den cuenta de la prevalencia de la enfermedad cardiovascular de la mujer.
- desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales, digitales y gráficas, dirigidas a la población en general a fin de concientizar sobre la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.

Artículo 4°. - La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5°. - El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, promoverá en el mes previo al "Día Nacional de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer", la realización de campañas de concientización a través de eventos, medios gráficos, digitales, radiofónicos y audiovisuales acerca de esta problemática y su incidencia en las mujeres, que enfatice en la importancia de la prevención y el control periódico.

Artículo 6°. - Invítase a las municipalidades de la Provincia a adherir a esta ley adoptando acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer.

Artículo 7°. - El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. ALEJANDRO GARCÍA
PRESIDENTE H.
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

DR. ALEJANDRO GARCÍA
PRESIDENTE H.
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

Anexo ORDENANZA N°4856 /2025

ANEXO I:

Imagen ilustrativa - Mochila de emergencia.



DR. ALEJANDRO GARCÍA
PRESIDENTE H.
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

DR. ALEJANDRO GARCÍA
PRESIDENTE H.
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

Anexo ORDENANZA N°4857 /2025

ANEXO I



DR. ALEJANDRO
ACOSTA
GOBIERNO MUNICIPAL
RIO GRANDE

DR. ALEJANDRO
ACOSTA
GOBIERNO MUNICIPAL
RIO GRANDE

Anexo ORDENANZA N°4859 /2025

ANEXO I

SECTOR BAJADA NÁUTICA SOBRE CALLE DR. M. MONTILLA.



DR. ALEJANDRO
ACOSTA
GOBIERNO MUNICIPAL
RIO GRANDE

DR. ALEJANDRO
ACOSTA
GOBIERNO MUNICIPAL
RIO GRANDE

Anexo ORDENANZA N°4860/2025

N°4860/2025

Nota enviada por Asociaciones de Productores

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: Desafectar y Adjudicar Sección K Marzop 65 Parcelas 10, 11, 12 y 13 inclusive de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 10.000m² para el desarrollo de la construcción del Salón de Usos Múltiples Municipal, para la formación y capacitación; anexando en el mismo predio solicitado; Galpón de Exposición, Depósitos Modulares, Centro de Salud, Invernadero Escuela, Garita Policial y Plaza para los niños del Barrio.

FUNDAMENTACIÓN

Considerando que el municipio lleva adelante un acompañamiento satisfactorio y de total relevancia hacia los productores locales de nuestra ciudad y teniendo en cuenta que el crecimiento del desarrollo productivo se ha acentuado notablemente en estos últimos 4 años, considerando este crecimiento en pos de la soberanía alimentaria que es eje fundamental y principal de esta municipalidad desde el inicio de la gestión del intendente Martín Pérez.

Y entendiendo que tal como menciona nuestra carta orgánica municipal reconoce la autonomía del municipio y busca promover el bienestar común, incluyendo el apoyo a los productores locales.

La división del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas reconoce la importancia de la agricultura y el desarrollo rural sostenibles para abordar los desafíos globales.

CONSIDERANDO: Reunidas las Asociaciones Civiles manifestamos la urgente necesidad de contar con un espacio para un bien en común para todos los productores, en el mismo solicitamos la construcción de lo antes expuesto. Todo para el desarrollo de nuestras actividades, la comercialización de los productos hortícolas, avícolas, porcinos y todo lo artesanal que realizan los productores. Las asociaciones tienen sus asociados, los cuales trabajan día a día para incentivar la Soberanía Alimentaria y productiva de la provincia.

Es importante que exista Soberanía Alimentaria en la Provincia, impulsando así el desarrollo de proyectos productivos para el abastecimiento local, basado en la producción de la agricultura familiar agroecológica que queremos lograr en nuestro ROL PRODUCTIVO del Barrio Los Productores.

ASOCIACIÓN CIVIL CHAGRAS PUEBLINAS N°128574
PRESIDENTE: María Luján NÚÑEZ
ASOCIACIÓN CIVIL PUEBLINA N°128574
PRESIDENTE: María Luján NÚÑEZ



DR. ALEJANDRO RAU
PRESIDENTE
COMITÉ DE PRODUCTORES
RÍO GRANDE

DR. ALEJANDRO RAU
PRESIDENTE
COMITÉ DE PRODUCTORES
RÍO GRANDE

DR. ALEJANDRO RAU
PRESIDENTE
COMITÉ DE PRODUCTORES
RÍO GRANDE

DR. ALEJANDRO RAU
PRESIDENTE
COMITÉ DE PRODUCTORES
RÍO GRANDE

Anexo DECRETO N° 087/2025

"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

0821

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 01 SEP. 2025

VISTO: Las Actas Acuerdo de fecha 29/08/2025 suscriptas entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), aprobada mediante la Resolución Municipal N° 1854/2025.

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 31944/2025 de fecha 29/08/2025, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo referida en el Visto, aprobada mediante Resolución Municipal N° 1854/2025, mediante la cual las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial al mes de agosto de 2025, resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo a los antecedentes descriptos.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDA la Readecuación de las asignaciones de las categorías de revista aplicadas sobre el haber del mes de julio de 2025, a partir del mes de agosto de 2025 (asignación de categoría + zona), conforme el detalle plasmado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO una recomposición salarial en UN 3 % (TRES PORCIENTO) a la asignación de las categorías de revista aplicado sobre el haber del mes de agosto de 2025, a partir del mes de septiembre de 2025 (asignación de categoría + zona), conforme el detalle plasmado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Una vez aplicados los incrementos indicados en los artículos precedentes, para todo Agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, se establece un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:

A partir del 1º de agosto de 2025 de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000), para los Agentes que posean título secundario y en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000) para los Agentes que no posean título secundario.

A partir del 1º de septiembre de 2025 de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000), para los agentes que posean título secundario y en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) para los Agentes que no posean título secundario.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO el nuevo porcentaje de la antigüedad que regirá a partir de los haberes devengados en el mes de septiembre de 2025, conforme el siguiente detalle:

Antigüedad	
De 1 hasta 10 años	2,66%
Más de 10 hasta 20 años	3,00%
Más de 20 años	3,50%

ARTÍCULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que el incremento salarial tiene impacto directo en las Becas Estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

ARTÍCULO 6º.- DEJAR ESTABLECIDO que, sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar los importes establecidos en el artículo tercero.

ARTÍCULO 7º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Fallos y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0821-72025

Dra. Valeria Andrés Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 087/2025

"2025 - 60º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0821-72025

A partir del 01/08/2025.

CATEGORIAS PM	ASIGNACION	ZONA	TOTAL
10	\$ 312.324,63	\$ 312.324,63	\$ 624.649,26
19	\$ 317.715,22	\$ 317.715,22	\$ 635.430,44
21	\$ 321.779,86	\$ 321.779,86	\$ 643.559,72
22	\$ 329.492,93	\$ 329.492,93	\$ 658.985,86
23	\$ 334.054,49	\$ 334.054,49	\$ 668.108,98
24	\$ 344.749,92	\$ 344.749,92	\$ 689.499,84

A partir del 01/09/2025.

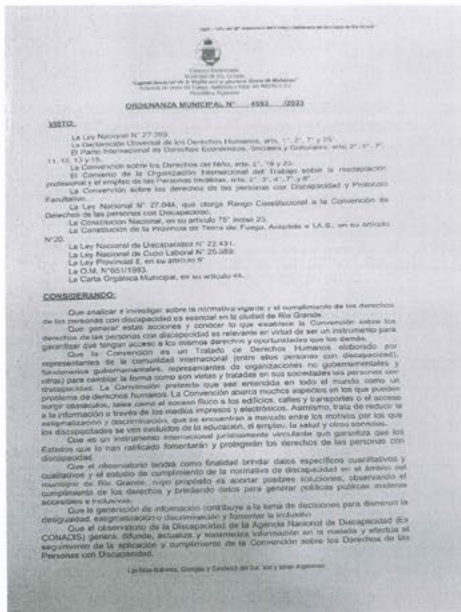
CATEGORIAS PM	ASIGNACION	ZONA	TOTAL
10	\$ 321.694,37	\$ 321.694,37	\$ 643.388,74
19	\$ 327.246,68	\$ 327.246,68	\$ 654.493,36
21	\$ 331.433,26	\$ 331.433,26	\$ 662.866,52
22	\$ 339.377,72	\$ 339.377,72	\$ 678.755,44
23	\$ 344.076,12	\$ 344.076,12	\$ 688.152,24
24	\$ 355.092,41	\$ 355.092,41	\$ 710.184,82

Dra. Valeria Andrés Capotorto
Secretaría de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Anexo RESOLUCIÓN N° 032/2025

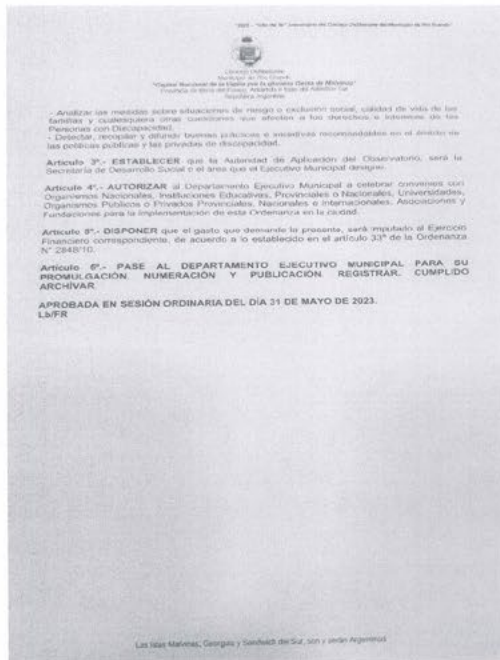
ANEXO



UR 2025-0003
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DELERANTE
RIO GRANDE T.C.

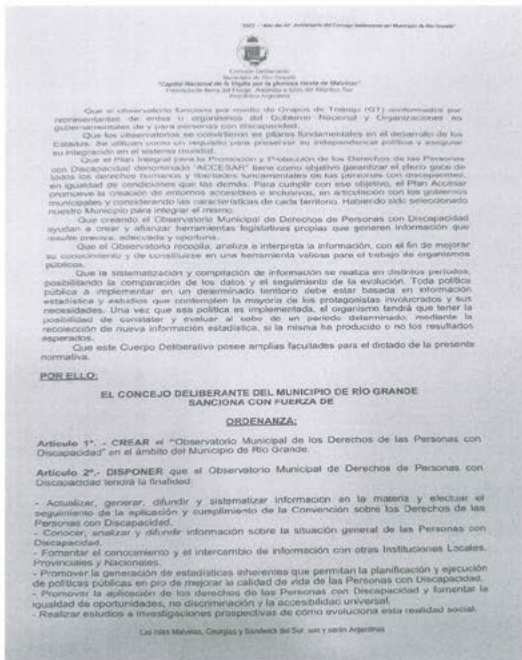
URA 2025-0003
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DELERANTE
RIO GRANDE T.C.

N° 032/2025



URA 2025-0003
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DELERANTE
RIO GRANDE T.C.

URA 2025-0003
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DELERANTE
RIO GRANDE T.C.



URA 2025-0003
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DELERANTE
RIO GRANDE T.C.

URA 2025-0003
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONSEJO DELERANTE
RIO GRANDE T.C.

Anexo RESOLUCIÓN N° 038/2025

ANEXO I

MESA DE ENTREGA CONCEJO DELIBERANTE Presidencia	
ENTRO	27 MAR 2025 11:35
N°: 52	

Control Deliberante
Mesa de Entradas
Fecha 27/3/25
Nota N° 52

Río grande 27 de marzo de 2025

A LA PRESIDENCIA DRA. GUADALUPE ZAMORA

C/AL CUERPO DE CONCEALES:

Nos dirigimos a ustedes con el motivo de solicitar una excepción al código de desarrollo urbano territorial para la habilitación del salón de fiestas infantiles ubicado en Laguna Don Bosco 795 y esquina Vuelta de Obligado, barrio c/aca 13.

Somos una familia fuertina con 2 hijos menores de 8 y 11 años, que busca emprender en este rubro y decidimos invertir nuestros ahorros para lograr tal fin, ya que el contexto socioeconómico para nosotros está difícil; mi mujer es emprendedora en el rubro de la pastelería y decidimos invertir en este rubro que podría darnos un mejor ingreso para nuestros hijos, ya que el costo de vida en la provincia está en constante aumento y se hace cada vez más difícil sobre llevar la situación.

Encontramos un salón con la capacidad y las condiciones ideales para la instalación, decidimos así invertir en mejoras para el lugar. Al momento de buscar la habilitación nos encontramos con la triste noticia de no poder continuar, ya que desde desarrollo urbano no nos permiten la habilitación por cubrir con 113m2 superando el límite de 60m2 establecido para locales en tal zona residencial donde se ubica el salón. Queríamos que nos ayuden, ya que el salón se ubica frente a un predio baldío y las 2 casas aledañas son del mismo propietario que nos alquila el espacio para la colocación del salón de fiestas.

Con este proyecto buscamos que los vecinos de churra XIII y al rededor tenga un salón para festejar los cumpleaños de los menores de 10 años ya que en dicha zona no hay ningún salón de este rubro, cabe destacar que el horario durante la semana será desde las 10hs hasta las 22hs máximo y fines de semana serán de 11hs a 24hs, tampoco se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, permitiendo así mantener el orden y respetando el sueño de todos los vecinos cercanos.

El salón contará con pefetoro inflable, tejo, ventajel, plaza blanda, mesas para compartir y pasar un cumpleaños en familia y amigos de los niños.

El salón cumplirá con todos los protocolos de habilitación vigentes, impuestos municipales, seguro de responsabilidad civil, cámara de seguridad, seguro médico por accidentes, muestreos, luces de emergencia y ambas puertas con barril de plástico y señalizadas en caso de algún accidente.

Se adjunta plano, fotos del interior y exterior para su contemplación y si fuera necesario una reunión para aclarar dudas quedamos a la espera y completa disposición.

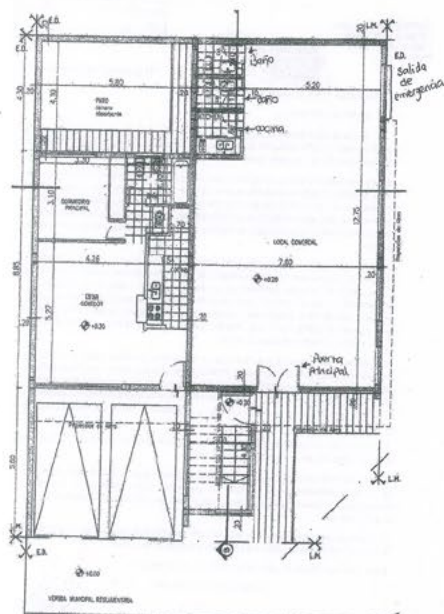
Desde ya les agradecemos mucho lo que hacen por nuestra ciudad.

Los saludamos cordialmente.

[Firma]
Dra. Alejandra
DNI: 34.578.082
CEL: 2964 - 580057

[Firma]
Soto Pablo Joel
DNI: 35219778
CEL: 2964 - 530479

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



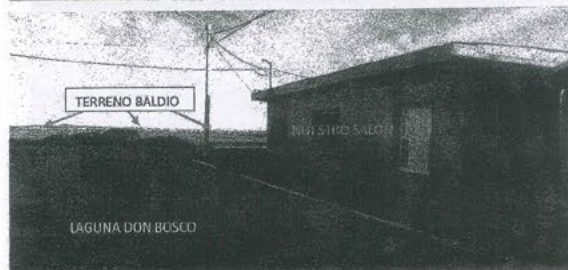
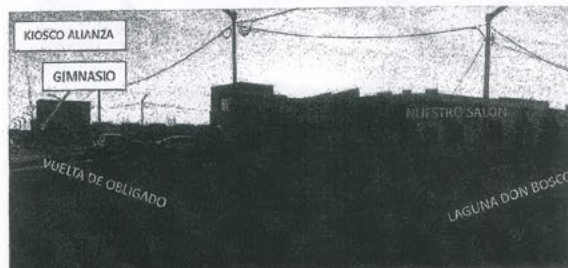
[Firma]
Dra. Alejandra
DNI: 34.578.082
CEL: 2964 - 580057

N° 038/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



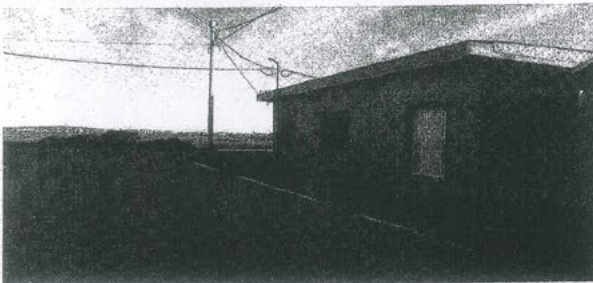
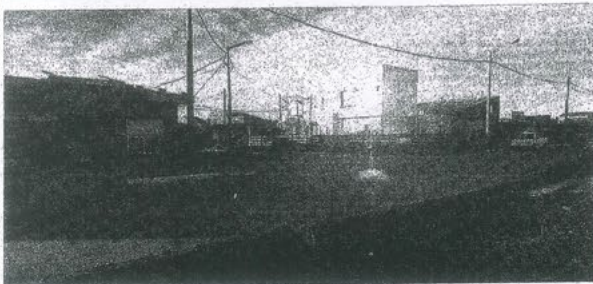
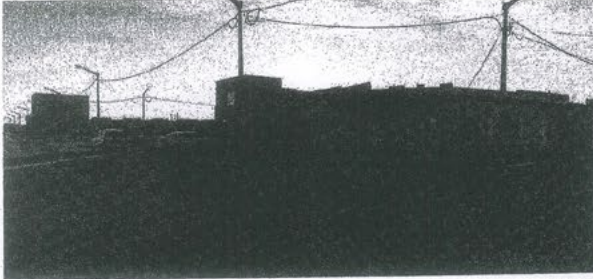
Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

N° 038/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MARÍA ELENA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE II
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MARÍA ELENA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE II
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

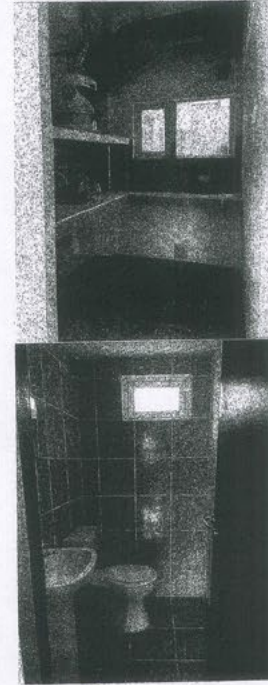
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 038/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MARÍA ELENA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE II
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

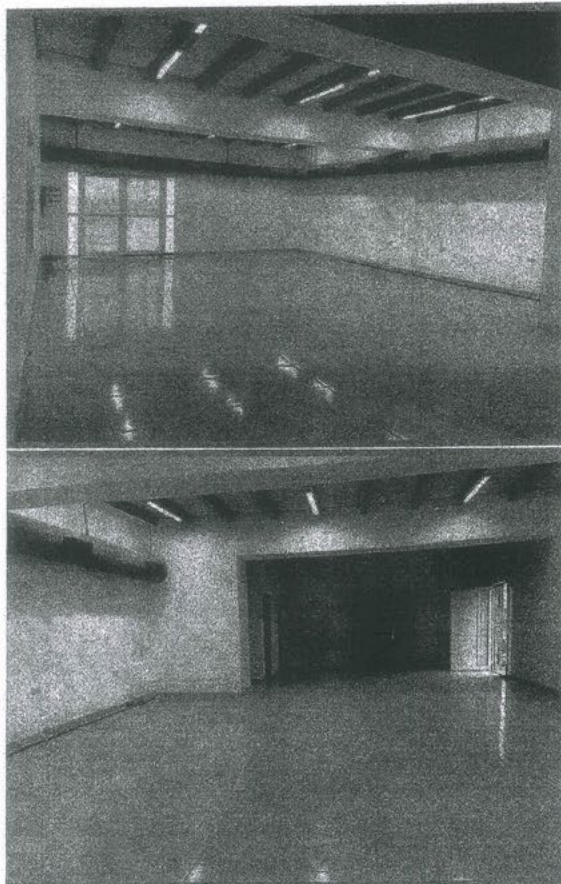
MARÍA ELENA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE II
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 038/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DRA. ALEJANDRA RIVERA
VICEPRESIDENTE
AC. PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

RGA

RIOGRANDE MUNICIPIO

